

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

**UNAN-LEÓN**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.**



*Tesis Monográfica Para Optar Al Título De Licenciado En Derecho*

**“La Conferencia de Estocolmo y Río de Janeiro y su Incorporación en la Legislación Nicaragüense”**

***Autores:***

- *Br. Jessica Dalila Rivas Rojas.*
- *Br. Fanny María Ramírez Rodríguez.*

***Tutor: Ph.D Arnoldo Montiel Castillo.***

León 12 de Septiembre de 2005.

## **AGRADECIMIENTO.**

- Agradezco a mi Señor Jesús por mis sueños cumplidos, por ser él guía de mi vida por todas sus bendiciones, gracias Dios por bendecirme tanto y haberme permitido terminar con éxito mi carrera. Gracias Señor Jesús.
- A mis padres: Sr. Rogér Echaverry Rivas y Sra. Martha Dalila Rojas de Rivas por su apoyo incondicional, a lo largo de toda mi vida, sus esfuerzos, su amor, todo lo que soy ahora es gracias a ellos.
- A mi profesor Dr. Arnoldo Montiel Castillo por toda su ayuda y paciencia, a lo largo de todo este trabajo realizado, por todos sus conocimientos brindados, por haberme enseñado todo esfuerzo tiene su recompensa.

*Br. Jessica Dalila Rivas Rojas*

## DEDICATORIA.

Dedico este trabajo monográfico.

- Especialmente a mi Dios por haberme permitido llegar al final de mi meta, con éxito y alegría por haberme bendecido siempre, haberme dado una familia llena de valores y principios morales, gracias por mi familia.
- A mí querida madre. Sra. Martha Dalila Rojas Iglesias, por ser mi apoyo incondicional, mi amiga, estar con migo en mis logros, alegrías, tristezas, por sus consejos sabios, por confiar en mi, por su constancia y paciencia por haberme dado tanto sin esperar recibir nada a cambio todo lo que soy ahora se lo debo a ella, que el Señor te bendiga.
- A mí querido padre. Sr. Roger Echeverry Rivas, por estar con migo siempre, por su apoyo incondicional, por sus concejos, por sus constancia, su ejemplo. Si tuviera la oportunidad de volver a nacer y escoger a mi padre de nuevo no dudaría, como mi padre no hay otro, te amo.
- A mi pequeña. Génesis Esther Rivas Rojas, quién es el centro de mi vida, el motivo de mi inspiración, para ella todos mis sacrificios y luchas, para ti mi niña con todo mi amor, te ama Mamá.

- A mis hermanos Janice Carolina, Jacinta y Rojer Antonio Rivas Rojas por apoyarme siempre estar con migo todo este tiempo por enseñarme que a pesar de todos los problemas y adversidades tenemos que seguir adelante confiar en Dios por que para todos los que creemos y tenemos fe siempre hay un mañana.
- A mi querido sobrinito Isaac Daniel Rivas Cruz que aunque no este conmigo siempre esta en mi corazón para ti mi amor con cariño tu tía.

*Br .Jessica Dalila Rivas Rojas.*



---

## AGRADECIMIENTO.

Agradezco profundamente:

- A DIOS, mi amigo, mi guía por haberme llenado el corazón de amor y alegría y de no perder nunca las Esperanzas.
- A mis padres: Miguel Ramírez y Melba Rodríguez que con sus esfuerzos y sacrificios han logrado prepararme para enfrentar este camino largo por recorrer.
- A mi esposo: Bayardo Benito Prado que con su amor, paciencia y esfuerzo he logrado culminar, con la realización de esta monografía.
- A mi pequeño hijo: Bayardo Benito Prado Ramírez por ser mi fuente de inspiración en todo el trayecto de elaboración de la monografía.
- A mis hermanos, en especial a Marlene Ramírez por brindarme su apoyo incondicional en todos los momentos difíciles de mi Vida.
- A mi apreciado e ilustre maestro Arnoldo Montiel Castillo que nos ha guiado en la realización de este importante trabajo monográfico y con toda amabilidad ha compartido sus conocimientos y consejos de sus experiencias adquiridas.

*Bv. Fanny Maria Ramirez Rodriguez.*



## DEDICATORIA.


Dedico este trabajo Monográfico:

A Dios, mi amigo fiel y verdadero, que nunca me defrauda convirtiéndose en mi compañero de viaje, el guiador de mis pasos e ilusiones.

A mis padres: Sr. Miguel Ángel Ramírez Rodríguez y Sra. Melba Rodríguez de Ramírez, quienes respeto y admiro que con su lucha diaria, lograron hacer realidad mis sueños.

A mi esposo: Bayardo Benito Prado que con su amor, paciencia, dedicación, comprensión y confianza ha pensado vivir para alumbrar nuestro mundo y que con su esfuerzo, sacrificio y apoyo incondicional he alcanzado con éxito mis metas y logros.

En especial a mi hijo: Bayardo Benito Prado Ramírez, mi centro de inspiración y razón de ser, la luz de mi vida, te amo.

A mis hermanos con mucho cariño: Mauricio, Marcio, Miguel, Maritza, Mayra, Marlene Ramirez y con mucha nostalgia y recuerdo a mi queridísima hermana que aunque ya no esté con nosotros, siempre estará en mi corazón  
Martha Lorena Ramirez Rodríguez. 

A todos mis sobrinos, primos, tíos, cuñados y a mis suegros: Sr. Carlos Sandoval y Sra. Martha Prado.

Con mucho cariño y respeto a mi abuelita Sra. Salvadora Inocente Bermúdez.

*Br. Fanny María Ramírez Rodríguez*

# INDICE

Pág.

INTRODUCCION.....1

## CAPITULO I

### LA CONFERENCIA DE ESTOCOLMO Y EL DERECHO AMBIENTAL

|     |  |    |
|-----|--|----|
| 1   | Nociones Generales del Derecho Ambiental.....  | 5  |
| 1.1 | Concepto de Ambiente.....  | 5  |
| 1.2 | Concepto de Derecho Ambiental.....   | 7  |
| 1.3 | Caracteres del Derecho Ambiental.....  | 7  |
| 1.4 | Principios Rectores del Derecho Ambiental.....   | 9  |
| 2   | Primer Congreso Internacional de MERCOSUR.....   | 14 |
| 2.1 | Principios Ambientales.....  | 15 |
| 2.2 | Políticas Ambientales y Sistemas Normativos.....   | 19 |
| 2.3 | Instrumentos de Gestión.....   | 21 |
| 3   | Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.....                                    | 23 |
| 3.1 | Proclama de la Conferencia de Estocolmo.....   | 23 |
| 3.2 | Principios de la Conferencia de Estocolmo.....   | 26 |
| 3.3 | Objetivos Generales y Específicos de la Conferencia de Estocolmo<br>y sus Aspectos Relevantes..... | 31 |
| 3.4 | Consagración de los Principios de Derecho Internacional en la<br>Conferencia de Estocolmo.....     | 33 |

|   |    |
|---|----|
| 3.5 Creación del Programa de las Naciones Unidas para |    |
| El Medio Ambiente.....                                | 34 |

## **CAPITULO II**

### **DECLARACION DE RIO DE JANEIRO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO, 1992**

|  |    |
|--|----|
| 1. Evolución de la Declaración de Río sobre el medio Ambiente<br>y Desarrollo.....       | 36 |
| 2. El proceso de Negociaciones para la Elaboración de la<br>Declaración de Río.....      | 40 |
| 3 De la Declaración de Estocolmo a la Declaración de Río de Janeiro .....                | 48 |
| 4 Las Corporaciones Transnacionales, el Daño al Medio Ambiente<br>y la Salud Humana..... | 52 |
| 5 La Declaración de Río.....   | 57 |
| 5.1 Negociaciones de los Principios de la Declaración de Río.....                        | 57 |
| 5.2 Principios de la Declaración de Río y su Evaluación.....                             | 61 |

## **CAPITULO III**

### **CARACTERS Y PRINCIPIOS DEL AMBIENTAL INTERNACIONAL ACOGIDOS EN LA LEGISLACION NACIONAL**

|  |    |
|--|----|
| 1 Constitución Política de la Republica de Nicaragua.....                          | 93 |
| 2 Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.....                     | 94 |
| 3 Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y los<br>Recursos Naturales..... | 94 |
| 4 Reglamento de Permisos y Evaluación de Impacto Ambiental.....                    | 95 |
| 5 Decreto 30-95.....   | 96 |



|    |  |     |
|----|--|-----|
| 6  | Ley de Organización, Competencias y procedimientos del Poder Ejecutivo.....                                  | 96  |
| 7  | Reglamento a la Ley 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimiento del Poder Ejecutivo.....          | 97  |
| 8  | Ley de Municipios.....   | 98  |
| 9  | Reglamento a la Ley de Municipios.....   | 99  |
| 10 | Ley General de Salud.....  | 99  |
| 11 | Reglamento a la Ley de Salud.....  | 100 |
| 12 | Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo sostenible del Sector Forestal.....                                | 100 |
| 13 | Reglamento a la Ley No 462. “Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenibles del Sector Forestal”..... | 101 |
| 14 | Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.....   | 102 |
| 15 | Ley de Participación Ciudadana.....  | 103 |
| 16 | Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana.....   | 103 |
|    | CONCLUSIONES.....  | 105 |
|    | RECOMENDACIONES.....   | 107 |
|    | BIBLIOGRAFIA.....  | 108 |
|    | ANEXO  |     |



---

## INTRODUCCIÓN.

El Desarrollo Económico ha dado origen a ciertas mejoras de la calidad de vida, en los países en desarrollo, ha producido asombrosos beneficios sin comparación en la historia de la humanidad, pero el panorama dista mucho de ser positivo. La distribución de los beneficios ha sido desigual y gran parte de la población sigue siendo sumamente pobre.

El modelo Económico Mundial predominante predica el supuesto de que las economías deben crecer continuamente, si se quiere que los Seres Humanos crezcan y prosperen generalmente, a expensas del Medio Ambiente.

Este supuesto ha llevado a los Gobiernos de países no industrializados o tercer mundistas a instituir políticas insostenibles de explotación de sus Recursos Naturales con el fin de desarrollar sus Naciones siguiendo un modelo idéntico al de los Países industrializados, lo que evidentemente corresponde a dos realidades Políticas, Económicas, Culturales y Ambientalmente distintas.

Al mismo tiempo, factores sociales tales como: la Contaminación en países y la Contaminación Atmosférica, la Contaminación del Agua, entre otros, ponen en peligro la Salud de millones de personas. A la vez ciertas tendencias generalizadas como la Globalización, la Intensificación de la función del Sector Privado y de la Sociedad Civil, los rápidos adelantos tecnológicos han ido reestructurando al mundo, a consecuencia de lo cual los Problemas Ambientales se han ido agudizando mas por medio de la Acción Humana, por cuanto el Hombre es el principal responsable de los daños Ambientales, los cuales en la mayoría de los casos son daños irreversibles.



El Deterioro Ambiental y su relación con la calidad de vida de la población, genera un círculo vicioso de Pobreza y Degradación Ambiental, destacándose lo siguiente:

- La población pobre de las Zonas Rurales, en su lucha por la sobre vivencia para obtener alimentación y leña, recurre con frecuencia a la tala indiscriminada y a la práctica inadecuada de cultivos que contribuyen a la destrucción del suelo.
- El proceso de expansión de la frontera Agrícola es una de las causas fundamentales de la alteración de los Ecosistemas Naturales.
- La Problemática Ambiental en el área urbana tiene entre sus principales componentes el hacinamiento, la escasez o ausencia de servicios básicos, la escasez de viviendas, etc.
- Todos estos factores que degradan el ambiente imponen costos humanos, económicos y sociales, considerables en muchos países subdesarrollados y tercer mundistas.

Por lo cual, por dicho deterioro, que pone en peligro el Medio Ambiente y los Recursos Naturales, pensamos que el tema que abordamos, es de sumo interés para todo el sector social de Nicaragua relacionados con el Medio Ambiente y los Recursos Naturales; de manera que pensamos brindarles una visión a todos interesados en conocer la problemática de lo que es el mal uso, explotación y daños al Medio Ambiente y los Recursos Naturales; el conocimiento de la Legislación Internacional Ambiental, su importancia, origen y desarrollo, hasta culminar con lo que es la Legislación Ambiental Nicaragüense. Por lo cual enfocaremos nuestra visión en la Legislación Ambiental Internacional y Nacional y su estrecho entrelazamiento.



Todo esto es posible gracias a los materiales de trabajo que encontramos en el Derecho Positivo como son: Constitución Política de Nicaragua, Códigos, Leyes, Decretos y Reglamentos; como también por medio de la información obtenida de Internet y Bibliotecas, referente al Derecho Ambiental. Para lograr nuestros objetivos hemos dividido nuestro trabajo en tres capítulos.

**El primero:** será sobre La Conferencia de Estocolmo y el Derecho Ambiental (Estocolmo 1972), **El segundo:** Declaración de Rio de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), **El tercero:** Caracteres y Principios del Derecho Ambiental Internacional Acogidos en la Legislación Nacional.

En el primer capítulo abordaremos la conferencia de Estocolmo y el derecho Ambiental donde estudiaremos aspectos generales del derecho Ambiental como su concepto sentido amplio y sentido restringido, y como Nicaragua, acoge el concepto amplio de Ambiente en la Ley N° 217 Ley general del Medio Ambiente y de los recursos Naturales.

También se abordaran los ocho atributos o caracteres del Derecho Ambiental y sus diez Principios Rectores que los postulados fundamentales y universales que la razón especula, generalizando por medio de la abstracción las soluciones particulares que se obtienen partiendo de la Justicia y la Equidad social, atendiendo la naturaleza de las cosas positivas, son generales por su naturaleza y subsidiarias por su función, porque sufren las lagunas de las fuentes formales del Derecho.

Estudiaremos el primer Congreso Internacional de Mercosur aprobado el 15 de Enero del año pasado de la Ley 25.841, donde se dará a conocer la importancia de la Problemática Ambiental, donde se analizarán sus Principios, Políticas Ambientales e Instrumento de gestiones.



---

Desde luego capital de importancia tiene e hito marcado por la conferencia de Estocolmo del 5 al 16 de Junio de 1972 con sus 26 principios, y que éstos ofrezcan al Mundo, inspiración para una protección y mejoramiento del Ambiente de la naturaleza y la ratificación racional y sostenida de todos los recursos naturales, constituyen tareas de máxima importancia y que solo pueden resolverse favorablemente a través de una estrecha y permanente cooperación Internacional.



## CAPITULO I. LA CONFERENCIA DE ESTOCOLMO Y EL DERECHO AMBIENTAL

### 1- NOCIONES GENERALES DEL DERECHO AMBIENTAL<sup>1</sup>.

#### 1.1 Concepto de Ambiente.

a. Sentido Amplio.

b. Sentido Restringido.

➤ Sentido Amplio<sup>1</sup>: Es todo aquello que existe fuera del organismo vivo, todo lo que le rodea en el universo externo, que incluye todos los factores o circunstancias externas ante las cuales el organismo reacciona o puede reaccionar:

- I. Factores Físicos: Agua, Tierra, Temperatura, Ruido, Olores, etc...
- II. Factores Biológicos: Microorganismo, Animales, Plantas, Insectos, etc....
- III. Factores Sociales y Culturales: Educación, Tecnología, Ciencia, Creencias, Arte, folklore, etc....

En Nicaragua la **Ley 217<sup>2</sup> “Ley General del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales”** acoge el concepto amplio de Ambiente al definirlo como el sistema de elementos Bióticos, Abióticos, Socioeconómicos y Culturales que interactúan entre sí, con los individuos y la comunidad en que viven, determinando su relación y sobre vivencia, este concepto que adopta la Ley 217 es global y amplio por cuanto abarca a los seres orgánicos e inorgánicos, la riqueza y pobreza y como incide en el Deterioro Ambiental y la calidad de vida.

<sup>1</sup> Apuntes de clases de Derecho Ambiental, Maestro Arnoldo Montiel.

<sup>2</sup> artículo 5 Ley No. 217. Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.



➤ Sentido Restringido: El Derecho Ambiental es un cuerpo Normativo que contempla las agregaciones Ambientales directas, bien para prevenirlas, reprimirlas o bien para repararlas, es decir que es un Derecho que regula conductas individuales y sociales con un triple carácter :

1. **Carácter Preventivo**: Por cuanto su Normativa contenida en Leyes, Reglamentos, Resoluciones Ministeriales, Ordenanzas Municipales y Regionales tienen como propósito la protección del Ambiente orientada a la adopción de, medidas cautelares con el objetivo, que esta se aplique cuando se trate de reiniciar actividades por particulares o empresas y que éstas actividades puedan causar daños al Medio Ambiente y los Recursos Naturales.

Ejemplo: En los Estados Unidos las Leyes sobre el Ambiente exigen Declaración del Impacto Ambiental antes de autorizar cualquier exploración, explotación e instalación en el campo energético, es decir en el campo de las plantas nucleares de obras hidráulicas, líneas de transmisión, etc.

2. **Represivo**: Se manifiesta en la aplicación de sanciones de carácter Administrativo y Penal, en este caso hay que aclarar que toda medida represiva en cuanto coercitiva implica por si misma una medida preventiva. En el caso de Nicaragua se contemplan sanciones únicamente de carácter Administrativo como por ejemplo: Multas, Retenciones, Decomiso, Clausura, etc.
3. **Carácter Reparador**: Hace reprensión a la obligación del infractor o infractores de reparar los daños y perjuicios ocasionados al Ambiente o a los Recursos Naturales que lo integran al equilibrio de los Ecosistemas Terrestres o Acuáticos, a la salud y calidad de vida de la población es decir hace referencia a la obligación del reestablecimiento del daño



anterior al hecho, daños cuando sea posible, lo cual va acompañado siempre con una compensación económica. Ejemplo: El derrame de gasolina por la Texaco en la colonia Unidad de propósito que contaminó el manto acuífero.

## **1.2 Concepto del Derecho Ambiental.**

Según la Jurista Española Silvia Jaquenod de Zsogon:

El Derecho Ambiental comprende todas las Normas Legales relativas a fenómenos como procesos del Ambiente, Elementos al entorno o Medio Natural, al Medio Artificial creado por el hombre, los Recursos Naturales viviente y ciertos fenómenos Naturales que si bien no han sido producidos por el Hombre han sido inducidas por su mano. Ejemplo: Incendios forestales, las inundaciones, los terremotos, huracanes, maremotos, epidemias, etc.

Definición de Ambiente según la Ley General de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente en su arto.5 reza “El sistema de Elementos Bióticos, Abióticos, Socio-económicos, Culturales y Estáticos que interactúan entre si con los individuos y con la comunidad en la que viven, determinando su relación y sobre vivencia.

## **1.3 Caracteres del Derecho Ambiental.**

- A) Las Dimensiones Espaciales Indeterminadas:** Pues los distintos imperativos Ambientales hacen que el ámbito espacial de estos problemas tengan un marco mas o menos impreciso en el cual acaecen los mecanismos de emisión, incisión y transporte.
- B) Carácter Preventivo:** Puesto que si bien en ultima instancia el Derecho Ambiental se apoya en un dispositivo sancionador, sus objetivos son fundamentalmente preventivos. Bien es cierta que la represión lleva implícita





siempre una vocación de prevención, en tanto y en cuanto lo que pretende es , precisamente, por vía de amenaza y reprimenda, evitar que se produzcan los supuestos que dan lugar a la sanción.

- C) El Sustrato Técnico Meta-Jurídico: La Normativa Ambiental incluye prescripciones rigurosamente técnicas que determinan y cifran, por ejemplo, niveles de emisión o inmisión, altura de chimeneas, características de motores entre otras circunstancias, por que aspectos normativos sustanciales referidos a límites y umbrales principalmente, determinan las condiciones en que deben realizarse las actividades afectadas.
- D) La Distribución Equitativa de Costos : \_ Pues precisamente, uno de los aspectos cardinales del Derecho Ambiental en su intento de corrección de las deficiencias que presenta el sistema de precios, compensando los costes que suponen para la colectividad la transmisión de residuos y subproductos a los grandes Ciclos Naturales.
- E) La Preeminencia de Intereses Colectivos: Pues el carácter fundamentalmente Público del Derecho Ambiental no excluye, sin embargo, el concurso del ordenamiento privado, tanto en lo que respecta a las relaciones de vecindad como a la posible exigencia de compensaciones y reparaciones en caso de culpa contractual. De tal manera puede lograrse una síntesis de los caracteres Públicos y Privados, en la nueva categoría que impone la aparición de los intereses difusos o colectivos.
- F) El Carácter Sistemático : Por que el Derecho Ambiental es de tal Naturaleza, al estar sus Disposiciones y Normas en general al servicio de la Regulación de los diferentes Elementos y Procesos Naturales que componen el Ambiente Natural y Humano.
- G) La Índole Multidisciplinar: Obedece a que en el Derecho Ambiental se yuxtaponen una serie de disciplinas mas o menos relacionadas. La interdisciplinaridad del Derecho se articula dentro de un marco de importación de conceptos y paradigmas, directrices, aplicándose técnicas de un campo y



adoptándolas a otros. El nexo científico con las demás ciencias opera de modo vertical, vertebrando las relaciones de la ciencia del Derecho con sus pares científicas. Subyace también el vínculo directo con las distintas ramas jurídicas, nexo que se presenta bajo la forma horizontal, permitiendo las reciprocas influencias sectoriales dentro de un mismo estamento jurídico.

- H) La Mixtura de lo Antiguo y lo Nuevo: Se concreta en la fusión transitoria del caudal normativo pretérito con el actual; es decir, que el viejo Derecho no Ambiental se constituye en norma provisorias del Derecho Ambiental. Al ser circunstancial esta combinación, se descubre una vez mas el espíritu dinámico del ordenamiento Jurídico, que se adecua a la realidad a la que tiene vigencia y a la cual regula. La combinación correcta de ambos tiempos del Derecho, permite que la Normativa Ambiental sea la regulación más próxima y precisa de la problemática actual del Medio.
- I) El Carácter Transnacional: Hace referencia a que los problemas Ambientales en muchos casos, rebasan las Fronteras Nacionales, por que en el Sistema Natural los diferentes elementos, fenómenos y procesos no se .limitan a fronteras Administrativas y, por tanto, alcanzan el Ámbito Internacional donde se hace imperativo conocer los distintos comportamientos de los Recursos dentro y fuera de cada particular Ecosistema. Por tanto como el comportamiento de los Recursos no tiene en cuenta Fronteras, los efectos negativos producidos en un país determinado pueden afectar, muy posiblemente, a los Recursos de otros países, sea esto de modo directo o indirecto y/o en el corto, mediano o largo plazo.

#### **1.4 Principios Rectores del Derecho Ambiental.**

1. Principio de Realidad: Guarda estrecha y directa relación con el atributo sustrato técnico meta jurídico, pues la Normativa Ambiental ha de partir de



aquellos límites y umbrales señalados técnicamente y que establecen las condiciones, según las cuales deben realizarse ciertas actividades. De igual modo se vincula este Principio Rector con el Carácter Sistemático, por regular Sistemas Naturales donde cada elemento se encuentra interconectado, razón por la cual la Norma Ambiental no puede sino plantearse conforme a una red sistemática con base causa-efecto. Dada la gran complejidad de la Problemática Ambiental, se vincula también con la índole multidisciplinar.

2. Principio de Solidaridad: Fusiona los caracteres sistemáticos, dimensiones espaciales indeterminadas y preeminencia de intereses colectivos. Este Principio Rector es piedra angular en la problemática del medio, y desempeña un trascendente rol a Nivel Local, Regional, Nacional e Internacional en la puesta en marcha de denuncias de peligro o acontecimientos desastrosos para el Ambiente; constituye el nexo vinculante y globalizador en cual cobran verdadero sentido y alcance el conjunto de Principios Rectores.
3. Principio de Regulación Jurídica Integral: Se insertan en la mayoría de los instrumentos Jurídicos Internacionales. Con especial atención ha sido declarado en Primer Programa de Acción Comunitaria en materia de Ambiente (C.E.E. 1972-1976); igual trascendencia tiene la Recomendación n° 70 del Plan de Acción adoptado por la Conferencia de Estocolmo (1972)
4. Principios de Responsabilidades Compartidas: Necesariamente se impone en forma conjunta a los anteriores, debido a las alteraciones causadas al Ambiente como consecuencia del ejercicio de actividades dañosas realizadas por personas Físicas y Jurídicas. Se hace referencia a la responsabilidad en sentido técnico, orientada a asumir las consecuencias de una lesión o puesta en peligro del Ambiente; no se agota en lo meramente individual, por ello deviene la responsabilidad colectiva, sea



mancomunada o solidaria. Los Estados deben también asumir subsidiariamente las obligaciones derivadas de las responsabilidades e incluso estructuras supraestatales pueden coordinar acciones y colaborar con los demás Estados en este sentido.

5. Principio de Conjunción de Aspectos Colectivos e Individuales: Se refleja en la tradicional distinción que afectaba la relación de los poderes Públicos entre si, o de estos con los ciudadanos, en posición de preeminencia por parte de aquellos; y a otro sector del ordenamiento que se refería a relaciones establecidas entre los particulares en situación de igualdad. Evidentemente, han surgido intereses que son Públicos y Privados, pero que al afectar a masas de ciudadanos y al conjunto de bienes en general se convierten en colectivos sin llegar a ser exclusivamente Públicos.
6. Principio de Introducción de la Variable Ambiental: Las cuestiones Político-Ambientales son delicadas y difíciles, de ahí la necesidad de orientar las Decisiones y la Gestión del medio a pautas netamente Ambientales, introduciendo conceptos cualitativos mas que cuantitativos en la organización del Desarrollo Económico y Social.

La variable Ambiental debería incorporarse en la toma de decisiones tanto a nivel horizontal como vertical configurando la directa interdependencia que existe entre los diferentes niveles, y declarando el necesario carácter de globalidad e integridad de la materia Ambiental.

Ambiente y Política Ambiental están, en esencia, interconectadas y concentrar las decisiones económicas y de planificación en un solo organismo Ambiental y sectorial, provocaría un debilitamiento de las responsabilidades frente a las actividades que causan efecto negativo, al no poder resolver un sector todos los Problemas Ambientales que ocasionan los demás.



El grado de incorporación de la dimensión Ambiental en el proceso de desarrollo dependen, en primera instancia, del nivel de los Sistemas Políticos y Económico y, muy especialmente, de la estructura de planificación y adjudicación de Recursos.

**7. Principio de Nivel de Acción mas Adecuado al Espacio a Proteger:** No solo deben estar coordinados los Programas Ambientales Nacionales sino, y muy especialmente, resulta prioritario hacer de esa coordinación un elemento común en las Acciones a Nivel Local, Regional, Nacional e Internacional.

Todas las actuaciones repercuten, en mayor o menor medida en las diferentes Áreas, por que todo es un Sistema en el que, según el grado de coordinación existente, se podrán estructurar reglas que jerarquicen los elementos Naturales y simplifique gradualmente lo complejo.

Existen situaciones que requieren una Actuación Local, Regional o Nacional, en tanto que otras, en razón de las dimensiones y repercusiones propias, solo se pueden atender sobre bases Internacionales e incluso Mundiales. Tal es el caso de la lluvia acida, Contaminación de ríos o mares Internacionales o movimientos transfronterizos de productos peligrosos, seguridad nuclear, recursos compartidos. En este sentido, trágicos accidentes son lamentables advertencias acerca que la contaminación no reconoce fronteras.

**8. Principio de Tratamiento de las Causas y de los Síntomas:** Es necesario tratar las causas (origen) de los diferentes daños Ambientales, como también los síntomas de estos.

Intentar Tardíamente detener o modificar una evolución, termina siendo una anti-evolución, haya o no tenido el intento éxito. Además, cuando los



síntomas aparecen es generalmente tarde para contrarrestarlos, puesto que las intervenciones son más eficaces cuanto más temprano ocurren en el proceso de Desarrollo.

Por otro lado cuando las causas son muy complejas, ocultas o encubiertas, y escapan a las capacidades de conservación y a la influencia de las organizaciones competentes, no resulta posible tratarlas.

**9. Principio de Unidad de Gestión:** Considerando que el Ambiente es un todo sistémico y armónico donde los Procesos Naturales se integran y eslabonan cíclicamente, no puede menos que atenderse una visión olistica en la gestión de elementos que lo componen.

Un enfoque sectorial tendería a acentuar la dispersión de esfuerzo multiplicaría las acciones paralelas, conduciría a rodeos y pérdidas de tiempo. Puede hacerse referencia a cinco modelos que tienden cada uno desde su peculiaridad, a la unidad en la Gestión Ambiental: potenciación de un Ministerio ya existente, comisiones o comités interministeriales, agencias o comisaría central, Ministerio del Ambiente y Secretaria de Estado del Ambiente con agencias. Igualmente, pueden identificarse diferentes causas, categorías y áreas generales de conflicto en la Gestión del Ambiente.

**10. Principio de Transpersonalización de las Normas Jurídicas:** Encuentra su razón de ser en el momento mismo que todo daño Ambiental lesiona por sí a la persona y al Ambiente y abre, sin más el Derecho-Deber de su preparación. El Derecho Ambiental guarda estrechísima relación con todos los Derechos fundamentales de la persona y por ello reconoce al Ambiente en general, o a sus sectores o elementos que componen los diferentes subsistemas, como sujetos de Derecho. La ficción que tal teoría pudiere



significa, tiene como precedente el reconocimiento de capacidad jurídica a las corporaciones.

El enunciado precedente no bloque el nacimiento de otros principios rectores, conforme sea la necesidad que la realidad ambiental requiera.

Siempre que se recuerde que la vida en el planeta sigue su curso natural y cada vez que se comprenda que los procesos naturales se eslabonan en una serie ininterrumpida y armónica de ciclos, podrá estimarse el verdadero sentido y alcance de los postulados precedente, e interpretar en forma acertada y cabal la realidad que habitamos<sup>3</sup>.

## **2. PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE MERCOSUR.**

La aprobación del 15 de enero del año pasado de la ley 25.841 mueve a este comentario, en la inteligencia de conocer la importancia que la problemática ambiental merece al momento por parte de los artífices normativos de la integración subregional dentro del esquema Mercosur. La norma citada no hace sino aprobar el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur de 2001. La ratificación Argentina se enmarca en el reconocimiento efectuado en la Reunión de Ministros y Titulares de Medio Ambiente en octubre de 2003, que en su comunicado final “reconoce la necesidad de la pronta entrada en vigencia del Acuerdo”.

Analizamos en el artículo la tríada “principios – políticas – instrumentos de gestión” algunas veces afirmados y en otras esbozados en la norma internacional. Calificamos a ésta de verdadero derecho de integración, jerárquicamente superior a la normativa interna, y fuente del derecho subregional que se intenta desarrollar progresivamente.

<sup>3</sup> Jaquenod de Zsogon Silvia.



## 2.1 Principios Ambientales

En primer lugar, los “Estados Partes reafirman su compromiso con los principios enunciados en la Declaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992” (Arto. 1). Se reafirma esta declaración que en 27 incisos se refiere tanto la práctica como la aspiración internacional relativa al trato que los Estados deben al medio ambiente mundial.

Encontramos aquí una extensa enunciación de objetivos con diferentes grados de certeza y posibilidades, desde la indiscutida afirmación del desarrollo sustentable que reconoce al ser humano como centro del mismo (principios 1, 3 y 8) hasta las más controversiales afirmaciones que prohíben la revocación o transferencia desde los Estados desarrollados hacia otras zonas, de aquellas actividades o sustancias que causen severa degradación ambiental o sean perjudiciales para la salud humana (principio 14) o la internalización de los costos ambientales junto con el uso de instrumentos económicos (principio 16).

En esta enunciación por demás abundante, dos grandes campos pueden reconocerse a primera vista: aquellos principios con algún tipo de reconocimiento normativo en niveles de importancia (internacionales, regionales o domésticos) y aquellos principios respecto de los cuales aún se trabaja en cuanto a la afirmación de obligaciones concretas asumidas por los Estados. En el primer grupo de principios encontramos: **(a)** el reconocimiento del derecho al ambiente como inherente a la persona. En diversos documentos internacionales se afirma este derecho fundamental a gozar de un ambiente apto para la salud y bienestar de la personas. La Constitución Argentina lo incorpora en 1994 (Arto. 41 CN). **(b)** la evaluación previa del impacto ambiental. El impacto ambiental puede definirse estrictamente como el conjunto de cambios significativos que se producen en un medio determinado cuando el mismo es sometido a una acción extraordinaria, con independencia de los efectos positivos o negativos de tales





transformaciones. Este principio se afirma en numerosos documentos. Se origina en la primera versión de la “National Environmental Policy Act” Estadounidense (NEPA, 1969). Luego algunos Estados (Canadá, Australia y Nueva Zelanda) siguen la orientación de la NEPA. Otros (Suecia y Francia) limitan la EIA a la preparación, análisis y aprobación de Estudios de Impacto. Dentro de la región del MERCOSUR, se observan similitudes importantes en los sistemas de autorización vigentes en Brasil, Paraguay y Uruguay. Se afirmó que la “asimetría más evidente pareciera surgir de la carencia de una disposición genérica en Argentina”.

**(c) La precaución y la prevención.** El principio precautorio o de cautela aconseja no tomar decisiones arriesgadas hasta tanto no se conozcan las potenciales consecuencias, una vez reunida la totalidad de la información provista por el conocimiento científico. Se une así la etapa informativa con la decisoria. Ante la incertidumbre respecto de la amenaza o grado del daño ambiental, la recomendación será la abstención. El principio de prevención permite solicitar la modificación tanto de los productos o servicios, como de los procedimientos que a ellos conducen, a fin de adecuarlos a los conocimientos científicos y técnicos del estado, evoluciona de manera continua. Implica igualmente un monitoreo constante a fin de prever potenciales inconvenientes, salvándolos antes que produzcan sus consecuencias negativas. El objetivo consiste en anticipar la degradación ambiental seria o irreversible producida por la utilización de tecnología inadecuada u obsoleta. Este principio ha sido aceptado por la normativa internacional.

**(d) Obligaciones de conservación y uso sustentable.** Se impone aquí en cabeza de la autoridad pública y secundariamente de los particulares, la obligación de la conservación de los ecosistemas y procesos ecológicos esenciales para el funcionamiento de la biosfera, preservando la diversidad biológica y observando el principio de la máxima captura sustentable en el uso de los recursos naturales vivos y ecosistemas. Lo importante consiste en sindicar a quienes se considera agentes responsables primarios (tanto públicos como privados). La Agenda 21 y su Programa pusieron básicamente en cabeza de



los gobiernos la operatividad de este principio: “El Programa 21 (sic...) refleja un consenso mundial y un compromiso político al nivel más alto sobre el desarrollo y la cooperación en la esfera del medio ambiente. Su ejecución con éxito incumbe, ante todo y sobre todo, a los gobiernos. Las estrategias, planes, políticas y procesos nacionales son de capital importancia para conseguir esto.” **(e)** el principio “contaminador – pagador” es la adaptación de un viejo axioma del derecho civil (*neminem non laedere*), que impone la obligación indemnizatoria en cabeza del ente que ha causado el daño. La consecuencia consiste en señalar como obligado a la reparación a quien con su actividad ha contribuido a contaminar o degradar el ambiente. En la década de los setenta del siglo pasado el principio fue adoptado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y la CEE. En 1992 es incorporado a la Declaración de Río (p.16) y a la Agenda 21. La Constitución Argentina lo reconoce. **(f)** la cooperación internacional y obligaciones derivadas. La cooperación subsume obligaciones concretas como la de brindar información relevante y oportuna a los Estados involucrados en el manejo de los recursos naturales transfronterizos, intentando prever situaciones que pudieran causar interferencias ambientales transfronterizas, debiendo dar aviso inmediato, proveer información relevante y cooperar materialmente en caso de emergencia con los Estados involucrados. También existe el deber de realizar consultas desde la etapa previa del proyecto y la obligación de los Estados de conducirse de buena fe en cuestiones que impliquen daños ambientales transfronterizos reales o potenciales respecto del uso de los recursos naturales o el ambiente. La Agenda 21 afirma en referencia a la importancia de las estrategias, planes, políticas y procesos nacionales, que “la cooperación internacional debe apoyar y complementar tales esfuerzos nacionales”.



Dentro del segundo grupo de principios que necesitan una afirmación normativa internacional más consistente para lograr un respeto efectivo mencionamos a: (a)

El monitoreo constante, que implica formular opciones de manejo ambiental fundadas en los inconvenientes que se detecten al desarrollar la actividad. **(b)** El nivel adecuado de actuación y la subsidiariedad. El primero establece un accionar local, nacional, regional o internacional conforme surja a priori de la naturaleza del problema a resolver. En la mayoría de las oportunidades, la Autoridad más cercana al problema es quien mejor conoce las causas y puede aplicar las soluciones previstas. La “subsidiariedad” se entiende como principio que otorga al ente superior la posibilidad de actuar cuando las partes que lo componen no logran el fin propuesto. Ha sido positivizado en el accionar de la Unión Europea. **(c)** De la cuna a la tumba es el principio que nace a consecuencia del tratamiento de los desechos radiactivos y nucleares, extendiéndose hoy al conjunto de las actividades económicas. Señala como responsables del tratamiento final de los productos a las personas que han contribuido mayormente a su generación, ampliando el circuito económico de “producción – distribución y consumo”, con una cuarta etapa del reciclado y la disposición final.

La norma en análisis destaca luego el compromiso de los Estados miembros de analizar “la posibilidad de instrumentar la aplicación de aquellos principios de la Declaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992, que no hayan sido objeto de tratados internacionales” (Arto. 2). Creemos muy importante esta afirmación básicamente en relación con los principios mencionados en los párrafos precedentes como necesitados de un mayor vigor normativo. Así, en aquellas cuestiones ambientales en las que no se ha podido arribar a un compromiso internacional cierto por consideraciones sociales, económicas o políticas, los Estados de la sub-región se liberan de estas ataduras y pueden así proveer a la protección ambiental sub-regional.



## 2.2 Políticas Ambientales y Sistemas Normativos.

Como principio básico se reitera la cooperación en el cumplimiento de los acuerdos ambientales internacionales. Es importante aquí la mención que la cooperación podrá incluir “la adopción de políticas comunes para la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales, la promoción del desarrollo sustentable, la presentación de comunicaciones conjuntas sobre temas de interés común y el intercambio de información sobre las posiciones nacionales en foros ambientales internacionales” (Arto. 5).

En concreto, las políticas ambientales se traducen positivamente originando sistemas normativos que a la par de normalizar las declaraciones políticas y técnicas, normalizan las situaciones sobre las cuales pretenden intervenir, interactuando con los demás actores. La determinación de parámetros objetivos que permitan mensurar el grado de cumplimiento de la obligación internacional, constituye un avance hacia la unión entre el campo normativo y su vigencia sociológica. Definimos a ésta como “el conjunto de instrumentos de gestión, su puesta en funcionamiento, control y monitoreo de forma coordinada y complementaria, a través del dictado de la normativa pertinente, por la cual un determinado Estado combina las diferentes racionalidades en el grado que estima mas conveniente a fin de llevar adelante su propio desarrollo humano sustentable”. Considerando que toda política ambiental debe reflejar las prioridades nacionales, la experiencia conjunta ha demostrado la utilidad de una estructura metodológica genérica consistente en cuatro etapas: (a) la planificación (fijación de metas y objetivos ambientales); (b) la aplicación (reglamentaciones, mecanismos de mercado); (c) la vigilancia (de la aplicación de planes, de la calidad del ambiente y del comportamiento de los agentes económicos); y (d) las medidas correctivas (CEyS, 1998).



---

A partir de los principios mencionados, se explicita que los objetivos de la política y el consecuente sistema normativo deberán orientarse a (Arto.3):

- a) Promover la protección del medio ambiente y el aprovechamiento de los Recursos Naturales en suma, el Desarrollo Sustentable;
- b) Incorporar el componente ambiental en las políticas sectoriales sobre la base de los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio;
- c) Promover una efectiva participación de la sociedad civil; y
- d) Fomentar la internacionalización de los costos ambientales mediante el uso de instrumentos económicos y regulatorios de gestión.

Toda política necesita para su instrumentación de un sistema normativo que brinde el marco legal dentro del cual la misma logre vigencia. La política y la legislación ambiental se manejan en esferas distintas. No todo conjunto de normas implica la existencia de una política. Podemos considerar la existencia de al menos dos sistemas normativos que tienden a positivizar la protección del ambiente.

**El primer sistema** llamado de “regulación y control”, se basa en procesos normativos de carácter regulatorio, básicamente estatales, junto con sus consecuentes sistemas de control. Los controles, en general no habilitan a la reconducción de la solución establecida, durante la misma producción de sus efectos. La regulación obliga a cumplir ciertos estándares mínimos nacionales y/o internacionales. Se produce aquí una intervención pública directa, a través de la cual la autoridad establece estándares de calidad ambiental, de emisión, de tecnología y de funcionamiento. Como ejemplos, mencionamos las normas que controlan la emisión por ramas industriales; las que establecen estándares de producto o por procesos, a través de permisos y licencias a las importaciones de



productos no sustentables. El sistema implica una participación activa del Estado, de carácter intervencionista en lo que hace a la necesidad de regulación de los actores sociales (mercado incluido), necesitado de un efectivo control.

**El segundo sistema** llamado “de mercado”, busca producir consecuencias indirectas a través de medios (incentivos) económicos. Propone introducir una mayor flexibilidad, eficiencia y mejor relación costo – efectividad en las decisiones de los agentes económicos. El conjunto de estos instrumentos aparece como “económicamente amigables” para los agentes económicos, a fin de inducirlos a observar estándares menores de contaminación. También estimulan el desarrollo de tecnologías más limpias, permitiendo cambios dinámicos de conducta. Así mismo, el Estado no se halla ausente, ya que los mecanismos de mercado necesitan estándares, monitoreo ambiental y otras formas de participación pública. La regulación en este caso adopta básicamente los caracteres de dispositiva y preventiva por oposición al anterior sistema de raíz obligatoria y sancionatoria.

### **2.3 Instrumentos de Gestión.**

Llegados a la tercera etapa en la cual es preciso reparar en los instrumentos de gestión ambiental, el Acuerdo Marco establece que “Los Estados Partes profundizarán el análisis de los problemas ambientales de la sub-región con la participación de los organismos nacionales competentes y de las organizaciones de la sociedad civil, debiendo implementar, entre otras, las siguientes acciones” (Arto. 6º) y enumera extensamente diversas conductas que luego referimos.

Los instrumentos sirven para llevar adelante la gestión o manejo ambiental, pudiendo ser agrupados en tres categorías básicas según su naturaleza: **(a)** regulatorios; **(b)** económicos y **(c)** persuasivos. Considerando el grado de utilización de estas categorías, la gestión ambiental podrá entonces ser caracterizada como el conjunto de instrumentos, su puesta en funcionamiento, control y monitoreo de forma coordinada y complementaria, que exteriorizan la



política ambiental adoptada por la autoridad de aplicación. Esta es tal vez la parte del Acuerdo Marco sobre la cual mas se deberá trabajar, ya que no solo evidencia la puesta en práctica del compromiso asumido sino que debe ser conocida por todos los habitantes de la sub-región ya que su participación es esencial. Esta mención de ciertos instrumentos implica seguidamente la obligación de cada Estado o de los mismos organismos de la integración de trabajar por la explicitación de acciones concretas de gestión ambiental.

En realidad, hemos resumido los instrumentos mencionados en la declaración agrupándolos según el objetivo principal al cual cada uno tiende. Se afirma entonces el compromiso de: **a)** incrementar el intercambio de información sobre normas, procedimientos, políticas y prácticas ambientales así como el brindar información sobre desastres y emergencias ambientales y si es posible, apoyo técnico y operativo;

**b)** incentivar políticas e instrumentos nacionales y promover el uso de instrumentos económicos; **c)** armonizar las legislaciones ambientales domésticas así como las directrices legales e institucionales; **d)** promover la adopción de políticas, procesos productivos y servicios no degradantes del medio ambiente y acuerdos sectoriales, contribuyendo a la promoción de condiciones de trabajo ambientalmente saludables; **e)** incentivar la investigación científica y el desarrollo de tecnologías limpias y promover la educación ambiental; y **f)** identificar fuentes de financiamiento<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Congreso de MERCOSUR, [www.cpcmercosur.gov.ar/leyes/ley25841.htm](http://www.cpcmercosur.gov.ar/leyes/ley25841.htm).



### **3. CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE HUMANO.**

#### **3.1 Proclama de la Conferencia de Estocolmo.**

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, reunida en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972.

Atenta a la necesidad de un criterio y principios comunes que ofrezcan a los pueblos del mundo inspiración y guía para preservar y mejorar el medio ambiente humano.

Proclama que:

- a. El hombre es a la vez obra y artífice del medio que lo rodea, el cual le da el sustento material y le brinda la oportunidad de desarrollarse intelectual, moral, social y espiritualmente.

En la larga y tortuosa evolución de la raza humana en este planeta se ha llegado a una etapa en que, gracias a la rápida aceleración de la ciencia y la tecnología, el hombre ha adquirido el poder de transformar, de innumerables maneras y en una escala sin precedentes, cuanto lo rodea.

Los dos aspectos del medio ambiente humano, el natural y el artificial, son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida misma.

- b. La Protección y mejoramiento del medio ambiente humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero, un deseo urgente de los pueblos de todo el mundo y un deber de todos los gobiernos.





- c. Aplicado erróneamente o imprudentemente, el mismo poder puede causar daños incalculables al ser humano y a su medio.

A nuestro alrededor vemos multiplicarse las pruebas del daño causado por el hombre en muchas regiones de la Tierra: niveles peligrosos de contaminación del agua, el aire, la tierra y los seres vivos; grandes trastornos del equilibrio ecológico de la biosfera; destrucción y agotamiento de recursos insustituibles y graves deficiencias, nocivas para la salud física- mental y social del hombre, en el medio por el creado, especialmente en aquel en que vive y trabaja.

- d. En los países en desarrollo, la mayoría de los problemas ambientales están motivados por el subdesarrollo.

Millones de personas siguen viviendo muy por debajo de los niveles mínimos necesarios para una existencia humana decorosa, privadas de alimentación y vestido, de vivienda y educación, de sanidad e higiene adecuadas.

Por ello, los países en desarrollo deben dirigir sus esfuerzos hacia el desarrollo, teniendo presente sus prioridades y la necesidad de salvaguardar y mejorar el medio. Con el mismo fin, los países industrializados deben esforzarse por reducir la distancia que los separa de los países en desarrollo.

En los países industrializados, los problemas ambientales están generalmente relacionados con la industrialización y el desarrollo tecnológico.

- e. El crecimiento natural de la población plantea continuamente problemas relativos a la preservación del medio, y se deben adoptar normas y medidas apropiadas, según proceda, para hacer frente a esos problemas.



De todas las cosas del mundo, los seres humanos son lo más valioso. Ellos son quienes promueven el progreso social, crean riqueza social, desarrollan la ciencia y la tecnología y, con su duro trabajo, transforman continuamente el medio ambiente humano. Con el progreso social y los adelantos de la producción, la ciencia y la tecnología, la capacidad del hombre para mejorar el medio se acrecienta cada día que pasa.

- f. Hemos llegado a un momento de la historia en que debemos orientar nuestros actos en todo el mundo atendiendo con mayor solicitud a las consecuencias que puedan tener para el medio.

Por ignorancia o indiferencia, podemos causar daños inmensos e irreparables al medio terráqueo del que dependen nuestra vida y nuestro bienestar.

Por el contrario, con un conocimiento más profundo y una acción más prudente, podemos conseguir para nosotros y para nuestra posteridad unas condiciones de vida mejores en un medio más en consonancia con las necesidades y aspiraciones de vida del hombre.

Las perspectivas de elevar la calidad del medio, de crear una vida satisfactoria son grandes. Lo que se necesita es entusiasmo, pero, a la vez, serenidad de ánimo trabajo afanoso, pero sistemático. Para llegar a la plenitud de su libertad dentro de la naturaleza, el hombre debe aplicar sus conocimientos a forjar, en armonía con ellas un medio mejor.

La defensa y el mejoramiento del medio ambiente humano para las generaciones presentes y futuras se han convertido en meta imperiosa de la humanidad, y ha de perseguirse al mismo tiempo que las metas



fundamentales ya establecidas de la paz y el desarrollo económico y social en todo el mundo, y de conformidad con ellas.

- g. Para llegar a esa meta será menester que ciudadanos y comunidades, empresas e instituciones, en todos los planos, acepten las responsabilidades que les incumben y que todos ellos participen equitativamente en la labor común. Hombres de toda condición u organizaciones de diferente índole plasmarán, con la aportación de sus propios valores o la suma de sus actividades, el medio ambiente del futuro.

Corresponderá a las administraciones locales y nacionales, dentro de sus respectivas jurisdicciones. También se requiere la cooperación internacional con objeto de llegar a recursos que ayuden a los países en desarrollo a cumplir su cometido en esta esfera. Y hay un número cada vez mayor de problemas relativos al medio que, por ser de alcance regional o mundial o por repercutir en el ámbito internacional común, requerirán una amplia colaboración entre las naciones y la adopción de medidas para las organizaciones internacionales en interés de todos.

La conferencia encarece a los gobiernos y a los pueblos que unan sus esfuerzos para preservar y mejorar el medio ambiente en beneficio del hombre y de su posteridad.

### **3.2 Principios de la Conferencia de Estocolmo.**

- a. El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras.



A este respecto, las políticas que promueven o perpetúan el apartheid, la segregación racial, la discriminación, la opresión colonial y otras formas de opresión y de dominación extranjera quedan condenadas y deben eliminarse.

- b.** Los recursos naturales de la tierra, incluidos, el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga.
- c.** Debe mantenerse y, siempre que sea posible, restaurarse o mejorarse la capacidad de la tierra para producir recursos vitales renovables.
- d.** El hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y la fauna silvestre y su hábitat, que se encuentren actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos.

En consecuencia, al planificar el desarrollo económico debe atribuirse importancia a la conservación de la naturaleza, incluidas la flora y fauna silvestre.

- e.** Los recursos no renovables de la Tierra deben emplearse de forma que se evite el peligro de su futuro agotamiento y se asegure que toda la humanidad comparta los beneficios de tal empleo.
- f.** Debe ponerse fin a la descarga de sustancias tóxicas o de otras materias y a la liberación de calor, en cantidades o concentraciones tales que el medio no pueda neutralizarlas, para que no se causen daños graves irreparables a los

Ecosistemas. Debe apoyarse la justa lucha de los pueblos de todos los países contra la contaminación.

- g.** Los Estados deberán tomar todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares por sustancias que puedan poner en peligro la salud del hombre, dañar los recursos vivos y la vida marina, menoscabar las



posibilidades de esparcimiento o entorpecer otras utilizaciones legítimas del mar.

- h.** El desarrollo económico y social es indispensable para asegurar al hombre un ambiente de vida y trabajo favorables y crear en la tierra las condiciones necesarias para mejorar la calidad de la vida.
- i.** Las deficiencias del medio originadas por las condiciones del subdesarrollo y los desastres naturales plantean graves problemas, y la mejor manera de subsanarlas es el desarrollo acelerado mediante la transferencia de cantidades considerables de asistencia financiera y tecnológica que complemente los esfuerzos internos de los países en desarrollo y la ayuda oportuna que pueda requerirse.
- j.** Para los países en desarrollo, la estabilidad de los precios y la obtención de ingresos adecuados de los productos básicos y las materias primas son elementos esenciales para la ordenación del medio, ya que han de tenerse en cuenta tanto los factores económicos como los procesos ecológicos.
- k.** Las políticas ambientales de todos los Estados deberían estar encaminadas a aumentar el potencial de crecimiento actual o futuro de los países en desarrollo y no deberían cuartar ese potencial u obstaculizar el logro de mejores condiciones de vida para todos.

Los Estados y las organizaciones internacionales deberían tomar las disposiciones pertinentes con miras de llegar a un acuerdo para hacer frente a las consecuencias económicas que pudieran resultar, en los planos nacional e internacional, de la aplicación de medidas ambientales.

- l.** Deberían destinarse recursos a la conservación y mejoramiento del medio, teniendo en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo y cualesquiera gastos que puedan originar a estos países la inclusión de medidas de conservación del medio en sus planes de



desarrollo, así como la necesidad de prestarles, cuando lo soliciten, más asistencia técnica y financiera internacional con ese fin.

- m.** A fin de lograr una más racional ordenación de los recursos y mejorar así las condiciones ambientales, los Estados deberían adoptar un enfoque integrado y coordinado de la planificación de su desarrollo, de modo que quede asegurada la compatibilidad del desarrollo con la necesidad de proteger y mejorar el medio ambiente humano en beneficio de su población.
- n.** La planificación racional constituye un instrumento indispensable para conciliar las diferencias que puedan surgir entre las exigencias del desarrollo y las necesidades de proteger y mejorar el medio.
- o.** Debe aplicarse la planificación a los asentamientos humanos y a la urbanización con miras a evitar repercusiones perjudiciales sobre el medio y a obtener los máximos beneficios sociales, económicos y ambientales para todos.

A este respecto deben abandonarse los proyectos destinados a la dominación colonialista y racista.

- p.** En las regiones en que existe el riesgo de que la tasa de crecimiento demográfico o las concentraciones excesivas de población perjudiquen al medio o al desarrollo, o en que la baja densidad de población pueda impedir el mejoramiento del medio ambiente humano y obstaculizar el desarrollo, deberían aplicarse políticas demográficas que respetasen los derechos humanos fundamentales y contasen con la aprobación de los gobiernos interesados.
- q.** Debe confiarse a las instituciones nacionales competentes la tarea de planificar, administrar o controlar la utilización de los recursos ambientales de los Estados con el fin de mejorar la calidad del medio.
- r.** Como parte de su contribución al desarrollo económico y social, se debe utilizar la ciencia y la tecnología para descubrir, evitar y combatir los riesgos



que amenazan al medio, para solucionar los problemas ambientales y por el bien común de la humanidad.

- s. Es indispensable una labor de educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos y que presente la debida atención al sector de población menos privilegiado, para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades inspirada en el sentido de su responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio en toda su dimensión humana. Es también esencial que los medios de comunicación de masas eviten contribuir al deterioro del medio ambiente humano y difundan, por el contrario, información de carácter educativo sobre la necesidad de protegerlo y mejorarlo, a fin de que el hombre pueda desarrollarse en todos los aspectos.
- t. Se deben fomentar en todos los países en desarrollo, la investigación y el desarrollo científicos referentes a los problemas ambientales, tanto nacionales como multinacionales. A este respecto, el libre intercambio de información científica actualizada y de experiencias sobre la transferencia de ser objeto de apoyo y asistencia, a fin de facilitar la solución de los problemas ambientales; las tecnologías ambientales deben ponerse a disposición de los países en desarrollo en condiciones que favorezcan su amplia difusión sin que constituyan una carga económica excesiva para esos países.
- u. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional.
- v. Los Estados deben cooperar para continuar desarrollando el derecho internacional en lo que se refiere a la responsabilidad y a la indemnización de



las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales que las actividades realizadas dentro de la jurisdicción o bajo el control de tales Estados causen en zonas situadas fuera de su jurisdicción.

- w. Toda persona, de conformidad con la legislación nacional, tendrá, la oportunidad de participar, individual o colectivamente, en el proceso de preparación de las decisiones que conciernen directamente a su medio ambiente y, cuando éste haya sido objeto de daño o deterioro, podrá ejercer los recursos necesarios para obtener una indemnización.
- x. Incumbe a toda persona actuar de conformidad con lo dispuesto en la presente carta. Toda persona, actuando individual o colectivamente, o en el marco de su participación en la vida política, procurará que se alcancen y se observen los objetivos y las disposiciones de la presente carta.
- y. Los Estados se asegurarán de que las organizaciones internacionales realicen una labor coordinada, eficaz y dinámica en la conservación y mejoramiento del medio.
- z. Es preciso librar al hombre y a su medio de los efectos de las armas nucleares y de todos los demás medios de destrucción en masa. Los Estados deben esforzarse por llegar pronto a un acuerdo, en los órganos internacionales pertinentes, sobre la eliminación y destrucción completa de tales armas.

### **3.3 Objetivos Generales y Específicos de la Conferencia de Estocolmo y sus Aspectos Relevantes.**

#### **a) OBJETIVO GENERAL:**

Establecer principios comunes a todos los pueblos del mundo que sirvan como guía e inspiración para preservar y mejorar el medio ambiente.





## **b) OBJETIVOS ESPECIFICOS**

Establecer un Plan de Acción para el Medio Humano con recomendaciones referidas a:

- Planificación y ordenación de asentamientos humanos desde el punto de vista de la calidad del medio.
- Ordenación de los recursos naturales y sus relaciones con el medio;
- Definición de los Agentes Contaminantes de importancia internacional y lucha contra los mismos;
- Desarrollo, evaluación y ordenamiento del medio;
- Educación, capacitación e información pública sobre el medio ambiente;
- Asistencia financiera.

## **c) ASPECTOS RELEVANTES**

La Declaración de Estocolmo produjo una ola de preocupación y de interés público, generando con ello una serie de iniciativas nuevas tanto a nivel de políticas nacionales como a nivel internacional. Entre ellas están:

- La creación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) con oficinas regionales y con un rol catalizador, encargado de identificar los temas ambientales a tratar y de coordinar a los gobiernos en este ámbito.
- La creación de las primeras Organizaciones No-Gubernamentales dedicadas al medio ambiente.
- La iniciativa del Banco Mundial de incorporar consideraciones ambientales dentro de sus programas de financiamiento de desarrollo.
- El establecimiento de los primeros centros de capacitación ambiental a nivel nacional e internacional.



- La realización de la Primera Conferencia Internacional del Agua, en Mar del Plata, Argentina, 1975.
- La Primera Conferencia de Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos en Vancouver, Canadá, 1976.
- Reunión de Naciones Unidas sobre desertificación, 1977, etc...

### **3.4 Consagración de los principios del Derecho Internacional en la Conferencia de Estocolmo.**

- a) **El Principio de Igualdad:** Reconoce que en materia ambiental todos los Estados son iguales en deberes y derechos. En este principio hay una doble mención, en un caso al hombre, e implícitamente, a los Estados, al condenar el apartheid, la segregación racial, la discriminación, entre otras.
- b) **El Principio del derecho al desarrollo sustentable:** Señalando que hay un vínculo estrecho entre desarrollo económico y social y medio ambiente.
- c) **El Principio de soberanía estatal sobre los recursos naturales propios:** Establece que los Estados exploten sus recursos naturales libremente, cuidando el uso racional de los mismos.
- d) **El principio de No Interferencia:** Implica la obligación de los Estados de no perjudicar con sus actividades al medio ambiente de otros Estados.
- e) **El Principio de responsabilidades compartidas:** Obliga a los Estados y pueblos del mundo a asumir su responsabilidad internacional cuando con sus actos dañen la ecología de otro Estado.
- f) **El Principio de Cooperación Internacional:** Este principio debe guiar a los Estados en todas las actividades relacionadas al medio ambiente, teniendo en cuenta los Intereses correspondiente de los demás Estados.



### **3.5 Creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.**

Es importante resaltar que la Conferencia de Estocolmo estableció la creación del **PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA)**, como el organismo especializado de la ONU para que se encargue de los problemas ambientales.

**EI PNUMA** tiene tres programas especializados:

- a) The Global Environment Monitoring System (GEMS) o Sistema de Control Global del Medio Ambiente, que se ocupa de brindar información a los países sobre clima, la atmósfera, los océanos, los recursos naturales renovables, la contaminación transfronteriza y otros. Sus acciones se llevan a cabo en casi 142 Estados.
- b) The International Register of Potentially Toxic Chemicals (IRPTC) o Registro Internacional de Sustancias Tóxicas. Se estima que en el mundo hay 80,000 sustancias químicas en uso, y el IRPTC se ocupa de sugerir las medidas de seguridad adecuadas para las nocivas.
- c) Infoterra (World-Wide data network), su función es brindar información ambiental a los gobiernos, empresas e investigadores.

**EI PNUMA** está compuesto por 58 gobiernos (es rotativo) y tiene gran influencia a nivel mundial en la celebración de tratados y convenios internacionales, financia publicaciones, apoya programas en los países.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Conferencia de las Naciones Unidas, Estocolmo 1972 [www.rolc.unep.mx/docamb/e](http://www.rolc.unep.mx/docamb/e) Conferencia de las Naciones Unidas, Estocolmo 1972. [www.rolc.unep.mx/docamb/esp/mh](http://www.rolc.unep.mx/docamb/esp/mh)



En el segundo capítulo abordaremos la evaluación de la Cumbre de Río sobre el Medio Ambiente y desarrollo. Describe el proceso de negociaciones a partir del cual se elaboró la Declaración de Río, el cual tuvo la participación 77 Países del Mundo llamados Países del Norte y del Sur. La Declaración de Río, sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, tuvo como objetivo establecer una alianza Mundial, Nueva y Equitativa, mediante la creación de nuevos niveles de cooperación de los Estados, los cuales, son sectores claves de las sociedades y las Personas. Como conjunto, estaba el concepto de Desarrollo Sostenible utilizado en forma amplia y simple, todos aportaban a la Tecnología para una utilización más eficaz de los Recursos Naturales y la Protección Ambiental, se considero principalmente el Desarrollo Sostenible, como un alto crecimiento económico sostenible con mayor atención sobre el Medio Ambiente, para los Países más pobres, especialmente los menos desarrollados, la protección para estos ámbitos requiere de ayuda externa todavía mayor, y cambios estructurales en las relaciones internacionales, en la conferencia de Río se revelaron un espectro continuo y varios puntos de vista diferente e incluso divergente. Se considero que todo cambio hacia el Desarrollo Sostenible demandaba cambios fundamentales, y la reducción de los privilegios y poder de las élites, políticas y económicas existente. Los movimientos de consumidores de la Salud Ambiental y las comunidades locales víctimas, han estado luchando en muchos Países contra las prácticas ilegales y antiéticas de las Empresas que dañan el Medio Ambiente y la Salud Humana. Dando participación a los medios de participación y la ciudadanía, y los Estados deben mostrar mayor preocupación e implementar Leyes que ayuden a conservar, preservar el Medio Ambiente y los Recursos Naturales para las generaciones futuras.



## **CAPITULO II. DECLARACIÓN DE RÍO DE JANEIRO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO, 1,992.**

### **1. EVOLUCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RÍO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO.**

La evolución de la Cumbre de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), se inicio como una conferencia principalmente ambiental hasta convertirse en una conferencia sobre medio ambiente y desarrollo dentro de un contexto Norte-Sur, se vio reflejada quizás de forma más completa en las negociaciones sobre la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Además de la Agenda 21, un programa de acción hacia un desarrollo sostenible a nivel nacional y mundial, la Cumbre aprobó esta declaración de principios sin obligatoriedad legal que obtuvo el apoyo político mayoritario.

A nivel internacional, la Declaración de Estocolmo adoptada por los Estados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano de 1972 fue el primer documento mundial que estableció los principios para la gestión de los recursos naturales y el medio ambiente.

Sin embargo la situación mundial ha empeorado desde entonces. No sólo se están agotando los recursos naturales y la degradación ambiental sigue en aumento, sino que en muchas partes del Sur la situación de pobreza es aún peor. La crisis de la deuda externa de la mayoría de los países del Sur sigue sin solución, y en muchos casos se está profundizando.

Las políticas de ajuste estructural impuestas por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional se han intensificado desde principios de los años ochenta, produciendo nuevos trastornos económicos, sociales y ambientales. Las



corporaciones transnacionales han extendido aún más su red sobre los recursos naturales, las economías y las vidas del Sur. El control que unos pocos países poderosos del Norte tienen sobre las instituciones Bretton Woods y el comercio internacional sigue siendo enorme. Como resultado ha aumentado la desigualdad entre el Norte y el Sur. Mientras tanto, un número reducido de países del Este y Sudeste de Asia están registrando altas tasas de crecimiento económico y expandiendo sus economías más allá de las fronteras nacionales.

Esto se considera cada vez más como una amenaza a los países industrializados como los Estados Unidos de Norte América y algunos Estados de la Comunidad Europea. En el propio Norte, sigue aumentando el consumo de recursos naturales, la mayoría de los cuales proviene del Sur y existe un desempleo severo en muchos países. A medida que el Norte comienza a reglamentar cada vez más rigurosamente las tecnologías e industrias peligrosas, estas actividades se reubican sistemáticamente en el Sur. También han emergido nuevas tecnologías, especialmente en el campo de la ingeniería genética, cuyos productos plantean peligros reales y potenciales para el medio ambiente, la biodiversidad y la salud humana. Esa era la situación mundial cuando la CNUMAD se convirtió en el foro de negociación mundial sobre medio ambiente y desarrollo.

A fines de los años ochenta, la presión y preocupación pública creciente sobre la degradación ambiental contribuyó a que la Asamblea General de las Naciones Unidas creara un organismo independiente, la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, presidida por el Primer Ministro Noruego Brundtland. El resultado fue el Informe de la Comisión Brundtland de 1987, que convocó a que el carácter distintivo para la acción futura fuera "un desarrollo sostenible". Aunque se reconoció en gran medida la crisis ambiental mundial, y se puso énfasis en la necesidad de la igualdad intergeneracional en el uso de los recursos, la idea principal del informe fue esencialmente, mayor crecimiento económico convencional, con la tecnología como solución de los problemas ambientales.



A la vez que reconocía la necesidad del crecimiento para la erradicación de la pobreza en el Sur, el informe no llama a la redistribución del ingreso entre el Norte y el Sur, ni demanda cambios en el consumo y estilo de vida del Norte.

Posteriormente, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 44/228 el 22 de diciembre de 1989 para convocar una conferencia de Jefes de Estado a celebrarse en junio de 1992 en Río de Janeiro. Esta vez la comunidad mundial –gobiernos y grupos de ciudadanos— reunió una fuerza mucho mayor que en Estocolmo. Por cierto, fue el esfuerzo de las ONG<sup>s</sup>, especialmente las del Sur, lo que contribuyó en forma significativa a transformar el orden del día de la CNUMAD para centrarlo más claramente en el nexo entre desarrollo y medio ambiente, y las dimensiones de la relación Norte-Sur. La Red del Tercer Mundo tuvo la oportunidad de trabajar con algunas delegaciones claves del Sur durante este período.

Se acordó que el tema central de discusión de la CNUMAD sería un conjunto de principios sobre derechos y obligaciones generales. Los países del Norte como Canadá, Japón, Nueva Zelanda y Rusia querían una "Carta de la Tierra" corta e inspirada. Estados Unidos también quería un documento corto.

El énfasis fue que, como habitantes de un mismo planeta, todos tenían la responsabilidad individual y colectiva de proteger el medio ambiente. La delegación canadiense en un punto dijo que el documento debía ser algo que cualquier niño o niña del mundo pudiera comprender y colocar en la cabecera de su cama.

El Grupo de los 77 y China querían una declaración que vinculara el derecho al desarrollo con los temas ambientales, a la vez que abordara los temas de la igualdad entre el Norte y el Sur. Destacaron que las causas y responsabilidades para la superación de la crisis ambiental debían ser diferenciadas entre el Norte y el Sur.



El vocero del Grupo de los 77 también destacó que millones de niños del mundo en desarrollo no tienen cama sobre la cual colocar una carta poética, a menos que primero se erradique la pobreza.

El Sur quería que los temas del desarrollo recibieran un tratamiento "equilibrado". Fue en este grupo de negociación en el que más se debatió el concepto de "desarrollo sostenible". Mientras que los dilemas y objetivos aparentemente conflictivos del desarrollo y el medio ambiente también se hacían evidentes en las negociaciones de la Agenda 21, el hecho de que la Declaración era un "paquete" de principios interrelacionados hizo de ella el centro para abordar estos dilemas en forma directa.

Finalmente se aprobó la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que contiene 27 principios sobre los derechos y obligaciones generales de los Estados, luego de largos, difíciles y a menudo acalorados debates. En el Apéndice 1 se presenta una copia de la Declaración.

Al mismo tiempo, también finalizaron para ser suscritas en la Cumbre dos negociaciones paralelas sobre las Convenciones de Cambio Climático y Diversidad Biológica. Más importantes pero mucho menos publicitadas, las negociaciones de la Ronda Uruguay del GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio) también estaban entrando en una etapa crítica, con acuerdos finales que amenazaban socavar o incluso negar el resultado de la CNUMAD, con su promoción rigurosa de la liberalización casi total de las economías del Sur.

Todas estas negociaciones estuvieron llenas de tensión y conflictos, presiones y compromisos. Los productos surgidos de la CNUMAD fueron el resultado de un proceso de consenso, pero el proceso en sí fue desde el principio un recordatorio de que vivimos en un mundo donde las relaciones internacionales son profundamente desiguales y poco equitativas.





En la medida en que los países del Sur pudieron hacer valer sus posiciones en forma efectiva, en que los países industrializados demostraron voluntad de realizar cambios fundamentales en sus propias sociedades, y el grado en que las preocupaciones ambientales y sociales se vieron reflejadas en forma verdadera en el resultado de las negociaciones entre los gobiernos fueron temas centrales en el proceso de la CNUMAD.

Este documento describe el proceso de negociaciones a partir del cual se elaboró la Declaración de Río, destacando los avances claves a medida que los negociadores batallaban durante semanas, a menudo hasta altas horas de la madrugada en la cuarta y última reunión del Comité Preparatorio (del 2 de marzo al 3 de abril de 1992). Esa fue la sesión más intensa, dado que la presión por resolver las diferencias fundamentales entre el Norte y el Sur alcanzó su punto máximo. Por cierto, hubo muchos momentos en que los negociadores y observadores de las ONG<sup>s</sup> se preguntaron si en algún momento sería posible alcanzar una declaración de consenso en la Cumbre. También se incluye una sección que brinda los antecedentes de la evolución de la CNUMAD desde la Conferencia de Estocolmo de 1972.

## **2. EL PROCESO DE NEGOCIACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RÍO.**

La Resolución 44/228 de la Asamblea General de diciembre de 1989 fue el producto de la primera ronda de negociaciones intensas en Nairobi que abonó el terreno para el proceso preparatorio de la CNUMAD. Esta Resolución histórica, que contó con la participación activa del Sur en su elaboración, convocó a un vínculo integrado entre medio ambiente y desarrollo, e identificó al consumo y los modelos de producción no sostenibles, especialmente del Norte, como la causa



fundamental de la degradación ambiental. Esto constituyó un cambio fundamental desde la conceptualización inicial de la conferencia realizada por el Norte, que se centraba esencialmente en los problemas ambientales sin abordar en forma fundamental la dimensión del desarrollo del Sur, ni el papel dominante del consumo del Norte en la crisis ambiental. El concepto de culpabilidad histórica del Norte que comenzó con el colonialismo y condujo a la actual porción de consumo altamente desigual del Norte fue un golpe fuerte en el marco de los principios de la Resolución 44/228.

Desafortunadamente, el rol del sector privado, en especial de las Corporaciones Transnacionales (CT) en la destrucción ambiental y social estuvo ausente en forma evidente del orden del día oficial.

El Norte estaba dedicado a lograr el debilitamiento de los controles sobre las Corporaciones (especialmente a nivel mundial) mientras que el Sur se esforzaba en obtener más inversión extranjera directa.

Se realizaron cuatro reuniones del Comité Preparatorio presididas por el Embajador Tommy Koh de Singapur. Se asignó al grupo de trabajo III del Comité Preparatorio la tarea de preparar un acuerdo de consenso sobre Principios sobre Derechos y Obligaciones Generales, posteriormente llamado la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Inicialmente las delegaciones actuaron en forma cautelosas, y como destacaron varios observadores, fueron incluso reticentes entre ellas. Con frecuencia las discusiones eran generales y evasivas, manejándose conceptos y nociones claves surgidos del Comité Preparatorio III. Durante casi la totalidad de las dos primeras semanas del Comité Preparatorio IV, se llegó a numerosos callejones sin salida sobre la forma de mejorar la metodología de trabajo. Los observadores comentaron que esto se debía a una falta de confianza entre el Sur y el Norte en cuanto a la sustancia de los temas que cada parte quería tratar. Las negociaciones importantes



comenzaron recién hacia el final de la tercera semana (el Comité Preparatorio IV duró cinco semanas). Fue interesante observar finalmente el diálogo franco Norte-Sur que se produjo entre los negociadores claves de ambos lados a medida que las discusiones comenzaron e incorporaron una mayor dimensión de la realidad de la crisis del desarrollo y el medio ambiente enfrentada por el mundo, especialmente por el Sur.

Varios países presentaron varias formulaciones en el Comité Preparatorio III, pero hasta ese momento el Grupo de los 77 y China no habían llegado a una posición común, dado el amplio rango de preocupaciones existentes entre ellos. Este agrupamiento de países en desarrollo, que representa la gran mayoría de los países del mundo, logró proponer un texto acordado hacia la mitad del Comité Preparatorio. El texto del Grupo de los 77 y China incluía propuestas seleccionadas del Norte y ese documento entonces fue la base para las negociaciones. Las respuestas del Norte, incluyendo supresiones, modificaciones y sustituciones, fueron incorporadas en un texto compilado el 21 de marzo de 1992. Una copia de este texto figura en el Apéndice 2.

Pero el progreso hacia un consenso que pudiera expresarse en la forma y contenido de un documento fue lento, incluso en la tercera semana del Comité Preparatorio IV. Algunas delegaciones comenzaron a dudar que se llegara a concretar una declaración para la Cumbre, prevista para el mes de junio, dos meses después del Comité Preparatorio IV.

Los países del Norte querían una Carta que fuera corta, poética e inspirada. El Sur al inicio estaba preocupado por la propuesta de una serie de principios, en gran medida debido al temor de que esto implicara nuevas restricciones o condicionantes sobre los países del Sur en nombre de la protección ambiental. Esta preocupación sobre la iniciativa de la CNUMAD fue aparente en los Comités Preparatorios I y II, dado que los primeros borradores del documento base de la



Agenda 21 colocaban el medio ambiente en primer plano, pero expresaban en forma confusa u omitían aspectos cruciales del desarrollo. Los vínculos entre el medio ambiente y el desarrollo, o los temas comunes a ambas áreas, fueron expresados en forma débil algunos casos y en otros no figuraron. Incluso al tratarse el orden del día del medio ambiente, el énfasis puesto en los bosques tropicales y el consumo de energía futura por países como China y la India, aumentaron el temor de los representantes del Sur de que la CNUMAD terminara reduciendo el crecimiento económico en el Sur. Por cierto, el tono de las discusiones en las primeras reuniones del Comité Preparatorio fue en gran medida el del Norte juzgando el desempeño ambiental del Sur. Las ONG<sup>s</sup> y varias delegaciones del Sur criticaron abiertamente al Norte por destacar en forma selectiva los problemas ambientales del Sur como "mundiales". Muchos grupos de ciudadanos del Norte estaban preocupados porque las crisis ambientales y económicas del mundo industrializado (los desechos tóxicos, la desaparición de bosques antiguos, el desempleo, etc.) no estaban incluidos en el orden del día y ni en los debates del desarrollo sostenible. Las ONG<sup>s</sup> continuaron haciendo énfasis en la omisión absoluta del rol de las Corporaciones Transnacionales y las instituciones como Bretton Woods, en la destrucción ambiental y social del Sur.

En el Comité Preparatorio IV, las diferencias entre la percepción y las prioridades del Norte y el Sur se volvieron un abismo en la mayoría de los principios propuestos por ambas partes. Esto se reflejó en versión tras versión de los prolongados intentos de alcanzar un consenso. Como destacó un delegado del Sur, la negociación de la Declaración de Río "es realmente el centro de la batalla política de todo este proceso (CNUMAD). La declaración, aunque se aceptó en forma unánime como un documento sin obligatoriedad legal, se consideró como una de las áreas de trabajo más importantes "

El primer callejón sin salida se resolvió cuando las delegaciones finalmente acordaron comenzar las negociaciones sobre el texto compilado basado en las



propuestas del Grupo de los 77 y China. Se formó un grupo "informal" abierto para facilitar las negociaciones. Este grupo central, también llamado grupo de contacto, reflejaba un equilibrio entre las delegaciones del Norte y del Sur. Los dos Co-Presidentes eran de la India y de Noruega. Se esperaba que un texto simplificado estuviera listo para la sesión plenaria del Comité Preparatorio IV a mediados de la semana siguiente.

Para entonces el Comité Preparatorio ya estaba en su tercera semana. El grupo de contacto trabajó exhaustivamente los siguientes diez días y se hicieron progresos sobre siete principios: el derecho al desarrollo (con énfasis en la igualdad entre el Norte y el Sur); el principio "el que contamina paga", la evaluación del impacto ambiental; los derechos de los pueblos indígenas; la responsabilidad y compensación por daño ambiental; la participación pública en la gestión ambiental; el enfoque preventivo de la protección ambiental, y el establecimiento de normas ambientales.

Los principios sobre el derecho al desarrollo, la obligación del Norte industrializado de asumir su parte proporcional de la responsabilidad por la crisis ambiental y de resolver sus modelos de consumo no sostenibles, y también el control de la población fueron temas de profundo conflicto entre el Norte y el Sur.

El 1° de abril, el Presidente del Comité Preparatorio, el Embajador Tommy Koh, asumió las negociaciones. El grupo de contacto se disolvió, y en aquellas áreas en las que todavía quedaban puntos sin resolver, se autorizó a ambos Co-Presidentes para que formularan un texto simplificado.

Las delegaciones del Sur eran inevitablemente más reducidas y poseían menos apoyo técnico y expertos en recursos. Debían cubrir un gran número de reuniones reducidas y grupos de negociación informales, que con frecuencia se realizaban en forma simultánea, y en las que se tomaban decisiones cruciales. Esto fue



evidente especialmente en el Comité Preparatorio IV, dado que en muchos de esos grupos reducidos los países claves del Sur ni siquiera estuvieron presentes.

No obstante había varios negociadores destacados en el grupo del Sur. El Grupo de los 77 estuvo presidido por Malasia en 1989/90 y condujo las negociaciones cruciales que dieron como resultado la Resolución 44/228 de la Asamblea General, base de la CNUMAD. Pakistán fue Presidente durante el Comité Preparatorio IV y Tariq Hyder, vocero de las negociaciones de la Declaración de Río era un negociador extremadamente experimentado y eficaz. Brasil, la India, Irán, México, Malasia, Mozambique y Tanzania estaban entre los componentes del grupo central activo del Grupo de los 77 y China que trabajó en forma eficaz para dar al grupo del Sur una posición unida y coherente.

Varios funcionarios de las Naciones Unidas y diplomáticos del Sur que presenciaron el proceso de las relaciones mundiales desde principio de los años 70, estuvieron de acuerdo en que ésta era la primera vez en muchos años que el Grupo de los 77 y China mostraban tal solidaridad. Recordaron el espíritu del Sur a mediados de los años 70 y principios de los 80 cuando en los pasillos de las Naciones Unidas resonaban los debates sobre el Nuevo Orden Económico Internacional (NOEI) y el Derecho al Desarrollo.

En las discusiones iniciales entre los representantes de la Red del Tercer Mundo y algunos delegados del Sur, fue notorio que muchos de ellos estaban casi molestos al hablar sobre el NOEI. Otros sintieron que sería inútil esperar por el NOEI, dado que los años 80 habían hundido a los países menos desarrollados en una deuda y pobreza mayores y en muchas áreas las desigualdades entre el Norte y el Sur se habían acelerado.

Mientras tanto, el fin de la Guerra Fría planteó la esperanza de que hubiera un dividendo de la paz derivado de la reducción de los gastos militares del Norte, que podría destinarse a financiar al Sur para cumplir sus obligaciones mundiales en el



proceso de cambio a un desarrollo sostenible, de acuerdo con la Agenda 21. Sin embargo, la asistencia para el desarrollo comenzó a decaer a partir de la Cumbre de Río, y con cada vez más problemas económicos internos en los países de la OCDE, esta tendencia no se ha detenido.

De todas maneras, las negociaciones de la Declaración de Río crearon una oportunidad invaluable para plantear los temas fundamentales que alimentaron el debate del NOEI. Los delegados no podían negar que el desarrollo sostenible, en el sentido verdadero de la palabra, requería de una reestructuración de las relaciones Norte-Sur (por ejemplo, en el comercio, especialmente la financiación de la deuda externa del Sur, y las inversiones extranjeras directas), y que los cambios en las políticas nacionales no eran suficientes. Más allá de eso, los imperativos ecológicos y sociales no podían ser ignorados o dejados de lado mientras se producía el crecimiento económico. Y lo que es igualmente importante, la toma de decisiones a escala mundial ya no está libre del examen de la opinión pública. La participación sin precedentes de ciudadanos en el proceso de la CNUMAD y la distensión de las normas de procedimiento para esta conferencia de la ONU han convertido este momento en crucial para las Naciones Unidas – los Gobiernos reconocieron las contribuciones de las ONG<sup>s</sup>, mientras que los ciudadanos pudieron presenciar las posiciones e intereses de sus respectivos Gobiernos.

En gran medida, la presencia y participación de las ONG<sup>s</sup>, especialmente las del Sur, inclinaron la balanza de la relación desigual entre el Norte y el Sur. Las ONG<sup>s</sup> pudieron articular las desigualdades estructurales de las relaciones económicas internacionales y dar a esta dimensión la misma importancia que a las preocupaciones ecológicas y sociales.

En las negociaciones de la Declaración de Río, el Norte, que comenzó con un orden del día fuertemente ambiental (que en forma tergiversada establecía que los



problemas mundiales seleccionados eran predominantemente problemas del Sur) se vio enfrentado con el Sur, cuya preocupación era el desarrollo (especialmente de los países pobres) y temía que el tema del medio ambiente diera como resultado un nuevo condicionamiento de las relaciones internacionales.

En una entrevista concedida a la Red del Tercer Mundo, el vocero del Grupo de los 77, Tariq Hyder, dijo que era necesario ver la Declaración como un paquete: "Cuando miramos el documento, no se trata de si una línea o una palabra no coincide con nuestros (respectivos) intereses nacionales. Deberíamos preguntarnos: ¿Estamos mejor con la Declaración o sin ella? Esa es en última instancia la forma de considerar la Declaración".

El resultado fueron 27 principios que, de acuerdo con el Presidente del Comité Preparatorio, el Embajador Tommy Koh, "forman un paquete de delicado equilibrio, y todo intento de modificar una parte de la Declaración puede desacomodar todo el paquete". Esta Declaración fue realizada en las primeras horas del último día, cuando el deseo de casi todo el mundo era llegar a Río con un texto acordado.

Durante el plenario final, Estados Unidos hizo constar sus reservas con relación a los principios sobre el derecho al desarrollo y sobre las responsabilidades comunes, pero diferenciadas por la degradación ambiental y las acciones correctivas. Israel protestó con vehemencia contra la inclusión de la responsabilidad por la degradación ambiental en los territorios ocupados. Sin embargo, ante el apoyo de los demás países, ningún país bloqueó el borrador final.

El consenso final fue un paquete que todos los Estados podían "tolerar", y a pesar de que contiene muchos puntos débiles, la Declaración fue un avance efectivo en el debate mundial sobre el desarrollo sustentable.





### **3. DE LA DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO A LA DECLARACIÓN DE RIO DE JANEIRO.**

La Declaración de Estocolmo de 1972 por primera vez vinculó medio ambiente y desarrollo, y puso el tema en el orden del día mundial. En gran medida, brindó las bases y el impulso para la creación de leyes ambientales nacionales en el Sur. Muchos países promulgaron su legislación ambiental y establecieron Organismos o Ministerios del Medio Ambiente y los Recursos Naturales como pasos para instrumentar sus compromisos expresados en la Declaración. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) fue uno de los resultados internacionales.

La Declaración de 1972, entre otras cosas, reconocía el derecho soberano de los Estados de controlar sus propios recursos, prohibía el traslado transfronterizo de actividades ambientalmente inadecuadas y convocaba a la formulación de leyes internacionales sobre responsabilidad y compensación para las víctimas de la contaminación. En 1974, la UNCTAD y el PNUD auspiciaron una reunión en Coccoyex, México que continuó explorando el nexo entre el desarrollo y el medio ambiente; se emitió otra declaración. Sin embargo, los vínculos con el desarrollo no eran aceptados por los principales países industrializados del Norte, especialmente los Estados Unidos, que en ese momento presionaron al secretariado del PNUD para suavizar el tema del desarrollo (Raghavan: 1992).

Las partes que participaron en la reunión de Coccoyex iniciaron entonces el proyecto no gubernamental Dag Hammarskjold que reunió a un gran número de importantes economistas del desarrollo del Norte y el Sur, auspiciados por algunos Gobiernos del Norte de aquel momento. El resultado fue el informe de 1975 titulado "¿Y ahora qué?: Otro Desarrollo" argumentando que el desarrollo incorrecto del Norte y el subdesarrollo del Sur eran esencialmente imágenes de un



espejo. En su lugar resultaba necesario promover un modelo alternativo de desarrollo ecológicamente adecuado.

Sin embargo, los años del NOEI presenciaron la búsqueda del Sur de una reestructura económica internacional, prestando poca atención a la visión holística sobre medio ambiente y desarrollo. Al mismo tiempo, el Norte redujo el tema del medio ambiente a la "limpieza" de la contaminación (Raghavan: 1992).

La pérdida acelerada de los bosques tropicales, el agotamiento de la capa de ozono y el calentamiento global de la atmósfera del planeta captaron la atención pública y la atención de los Gobiernos del Norte en los años 80. La formación de una Comisión Mundial para el Medio Ambiente y el Desarrollo reavivó las controversias entre el Norte y el Sur sobre medio ambiente y desarrollo. Se intentaba reconciliar ambas ideas a través del concepto "medio ambiente y desarrollo sostenible" en el Informe Brundtland de 1987. Su definición de "desarrollo sostenible" como el cumplimiento de las necesidades de la generación actual sin poner en riesgo las necesidades de las generaciones futuras ha sido citado muchas veces desde entonces. Pero en el informe no se trataba la reestructura de las relaciones económicas entre el Norte y el Sur, ni la necesidad de cambios fundamentales en los modelos de consumo y estilos de vida del Norte. En lugar de reconocer los límites de la tecnología, el informe definía la tecnología como la solución a muchos problemas ambientales.

Por otra parte, Maurice Strong, el Secretario General de la CNUMAD afirmó varias veces públicamente que el triunfo de Río se basó en un cambio radical en el pensamiento económico y actitudes públicas que llevan a un cambio en los estilos de vida y modelos de consumo.

De esta forma la CNUMAD desafió a la comunidad internacional, especialmente al Norte, a revisar las políticas económicas locales e internacionales a la luz de la



crisis ambiental cada vez mayor que enfrenta la humanidad, mientras siguen creciendo las desigualdades entre el Norte y el Sur.

En consecuencia, la Declaración de Río intentó "basarse" en la Declaración de Estocolmo, un enfoque presentado por los países del Sur. El Grupo de los 77 y China argumentaron que los aspectos del desarrollo eran un movimiento progresista para avanzar desde Estocolmo. El Norte estaba preocupado porque algunos de los principios ambientales que habían apoyado con firmeza en Estocolmo quedarían diluidos en el proceso.

Especial controversia produjo el derecho al desarrollo, que incluye el impacto de las condiciones económicas desiguales actuales a escala mundial en las situaciones nacionales del Sur, y la convocatoria del Grupo de los 77 y China a reconocer que los países industrializados debían asumir la mayor parte de la responsabilidad de proteger el medio ambiente mundial, dado que eran los principales causantes de la crisis ambiental. Los Estados Unidos, Japón y otros países industrializados inicialmente se negaron a aceptar el principio de "responsabilidad común pero diferenciada" impulsado con firmeza por el Sur.

La visión del Sur prevaleció en los temas del derecho al desarrollo y la responsabilidad diferenciada, que quedaron expresados en los Principios 3, 5 y 7. Un borrador mucho más débil y diluido del tema del consumo se puede encontrar en el Principio 8, donde el Sur también debió ceder incluyendo en el mismo principio el tema de la población.

Subyacente en la Declaración, la Agenda 21 y la CNUMAD como conjunto, estaba el concepto de "desarrollo sostenible". Utilizado en forma amplia y libre, existe poco o ningún acuerdo sobre su significado. Los gobiernos del Norte esencialmente entendían que el término significaba continuar con el crecimiento económico y el status quo en sus propias sociedades, y a la vez aceptar un crecimiento más lento en el Sur. Unos pocos de ellos aceptaron más asistencia



para el desarrollo del Sur. Todos apostaban a la tecnología para una utilización más eficaz de los recursos naturales y la protección ambiental. El Sur consideró principalmente el desarrollo sostenible como un alto crecimiento económico sostenible, con mayor atención hacia el medio ambiente. En particular, los flujos económicos crecientes y la transferencia de tecnología desde el Norte, así como un aumento del acceso al mercado del Norte para los exportadores del Sur fueron cruciales para el desarrollo sostenible. Para los países más pobres, especialmente los menos desarrollados, la urgencia de la supervivencia básica eclipsó otras prioridades. La protección ambiental para estos países requirió de una ayuda externa todavía mayor y cambios estructurales en las relaciones internacionales.

Para la mayoría de las ONG<sup>s</sup>, especialmente las del Sur, entre los puntos esenciales se incluían:

- a. Enfoques holísticos de desarrollo que abarquen dimensiones económicas, ecológicas, sociales, culturales y éticas.
- b. diferenciación en la determinación de las causas y soluciones de las crisis de ambientales y de desarrollo.
- c. igualdad a nivel nacional para satisfacer las necesidades de los pobres y los menos privilegiados; igualdad intergeneracional e igualdad entre las naciones.
- d. reestructura de las instituciones y relaciones económicas internacionales (Naciones Unidas, Bretton Woods, GATT/OMC).
- e. eliminación de modelos de consumo y estilos de vida derrochadores e innecesarios.
- f. promoción y difusión de tecnologías adecuadas, que reconozcan la riqueza de las tecnologías tradicionales del Sur.
- g. contención y reducción de la libertad del mercado monopolista y las Corporaciones Transnacionales (Khor: 1992).



Los esfuerzos (y falta de acción) para instrumentar la Agenda 21 y la Declaración de Río, y las discusiones en las sesiones anuales de la Comisión sobre Desarrollo Sostenible a partir de Río, revelaron un espectro continuo de puntos de vista diferentes, e incluso divergentes. Esto no resulta sorprendente si se considera que todo cambio auténtico hacia el desarrollo sostenible demanda cambios fundamentales y la reducción de los privilegios y poder de las elites políticas y económicas existentes.

#### **4. LAS CORPORACIONES TRANSNACIONALES Y EL DAÑO AL MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD HUMANA.**

Quizás el resultado más regresivo de la CNUMAD fue la imposibilidad de aplicar las normas internacionales para regular el poder y actividades de las Corporaciones Transnacionales (CT).

Según las estimaciones de las Naciones Unidas para 1991, las actividades de las CT abarcaban el 25% de los activos productivos del mundo, 70% de los productos comercializados mundialmente, 80% de las tierras de cultivo para exportación y la parte principal de las innovaciones tecnológicas del mundo industrial. Los activos combinados de las 300 Corporaciones principales con sede en los países de la OCDE constituyen más del 25% de los activos productivos del mundo.

Las 500 Corporaciones más importantes controlan alrededor del 70% del comercio mundial, el 80% de la inversión extranjera y el 30% del PIB mundial (aproximadamente 300 mil millones de dólares por año). Estas 500 Empresas actualmente generan más de la mitad de las emisiones de gases de efecto invernadero que se producen en el mundo. Solamente la empresa Dupont controla más del 25% de la producción y comercio mundial de clorofluorocarbono (CFC).



Los 20 mayores fabricantes de plaguicidas controlan el 94% de las ventas mundiales de productos agroquímicos, unas pocas empresas químicas controlan la fabricación de casi todos los materiales tóxicos mientras que seis Empresas controlan el 54% de la fundición mundial de aluminio.

Solamente la Empresa Cargill controla el 60% del comercio mundial de cereales, unas pocas Empresas determinan cuánto petróleo y gasolina se destina al transporte, y media docena de Empresas comercializan casi la totalidad de los productos primarios.

El ex Centro de las Naciones Unidas sobre Corporaciones Transnacionales informó que las CT "controlan las acciones económicas y sociales de muchos países, determinan los gustos de los consumidores y los modelos de consumo".

Además, las CT también son notorias por transferir tecnologías peligrosas u obsoletas al Sur. De esta forma, por ser las usuarias mayores de materias primas, las productoras primarias de productos nocivos para el medio ambiente y la salud humana, y proveedoras de tecnologías inadecuadas y peligrosas, las CT son responsables en forma primaria por la destrucción ambiental en el mundo actual. Pero sus responsabilidades ambientales y de salud están lejos de ser proporcionales a su alcance y ganancias económicas mundiales.

Los movimientos de consumidores, de la salud y ambientales, y las comunidades locales víctimas han estado luchando en muchos países contra las prácticas ilegales y antiéticas de las Empresas que dañan el medio ambiente y la salud humana. La investigación, los medios de comunicación alternativos, el intercambio de información entre las ONG<sup>s</sup> en los distintos países, los boicots de consumidores, los litigios ante los tribunales, el lobby para obtener mejores leyes y políticas de regulación de las Empresas a escala nacional –éstas y muchas más– han sido las actividades de las ONG<sup>s</sup>. Pero no ha existido control real sobre las



Transnacionales y a partir de los años 80 de hecho se ha producido un proceso de retroceso. Las leyes de muchos marcos jurídicos nacionales se han debilitado.

Durante el proceso de la CNUMAD se pudo presenciar el desmantelamiento efectivo del único mecanismo intergubernamental que regulaba a las Corporaciones Transnacionales y sus dobles normas en términos de productos, tecnologías y comportamiento general: El Centro de las Naciones Unidas sobre Corporaciones Transnacionales (UNCTC). Esta medida también significó la desaparición de casi 15 años de trabajo sobre el Código de Conducta para las Corporaciones Transnacionales. Este Código intentó establecer los derechos y deberes de las CT y el derecho de los Estados a regular sus actividades. Según el Código, los países en desarrollo tenían el derecho a regular la entrada, establecimiento y funcionamiento de las CT, que tenían la obligación de respetar la soberanía nacional y los derechos ambientales y de la salud pública.

En muchos aspectos, el propio Código era débil, dada la fuerte resistencia del Norte industrializado, pero ni siquiera eso resultaba aceptable para la industria.

Bajo la presión de Estados Unidos, Japón y otros Gobiernos del Norte, el Código fue archivado, y el propio UNCTC fue disuelto como parte de un ejercicio de reestructuración de la ONU en febrero de 1992, justo antes del Comité Preparatorio IV. Esta sola acción del Norte dice mucho sobre el poder de las CT para moldear y determinar las posiciones de los Gobiernos del Norte en las negociaciones internacionales. Esto vuelve a los Gobiernos del Sur aún más indefensos en cualquier intento de regular la actividad de las CT en sus respectivos países.

No fue coincidencia que en el mismo momento en que desaparecen el UNCTC y el Código de Conducta, las CT estaban literalmente escribiendo nuevos acuerdos para las negociaciones de la Ronda Uruguay del GATT, que les daría derecho a tratamiento nacional en países anfitriones, una expansión sin obstáculos en el



sector de servicios, y la eliminación de la protección de los derechos de propiedad intelectual en cada país. El resultado fue la eliminación de los derechos de los Estados con relación a las CT.

Hubo una ausencia notoria de todo tipo de referencia al control y regulación de las CT en los borradores de la Declaración de Río, aunque el UNCTC (a petición de ECOSOC) había preparado cuidadosamente versiones borrador de principios en seis áreas:

- a. Responsabilidades generales de las CT por el desarrollo sostenible.
- b. La gestión del desarrollo sostenible por parte de las CT.
- c. Cumplimiento de las políticas ambientales, documentos y pautas por parte de las CT.
- d. Prevención de daños ambientales por parte de las CT.
- e. Transferencia de tecnologías ambientalmente adecuadas por medio de las CT.
- f. Rendición de cuentas e información sobre desarrollo sostenible.

En forma similar, se preparó también un conjunto amplio de recomendaciones para la Agenda 21. Nuevamente el Secretariado de la CNUMAD no las incluyó en los borradores de la Agenda 21. Ninguna de las propuestas del UNCTC fue distribuida para su consideración entre los delegados que asistieron al Comité Preparatorio IV (Khor: 1992). La Declaración de Río no expresa opinión, en tanto que la Agenda 21 contiene un capítulo titulado "Fortalecimiento del rol de la Empresa y la industria".

La acción deliberada del Secretariado de la CNUMAD de presentar a las empresas comerciales como deseosas y capaces de autorregularse fue evidente, y produjo fuertes críticas por parte de las ONG<sup>s</sup> durante el Comité Preparatorio IV. A comienzos del proceso preparatorio, se promovió la idea de un "sector independiente", como opuesto al sector Gubernamental. Las ONG<sup>s</sup>, en particular, rechazaron esta categorización que pondría al sector Empresarial y a los intereses





públicos y organizaciones de ciudadanos en un mismo grupo. La idea de que las Corporaciones debían proyectarse como "independientes" también originó fuertes críticas. El secretariado entonces propuso el término "grupos principales" que incluía a las mujeres, los productores agrícolas, pueblos indígenas, ONG, parlamentarios, empresarios e industria. Dado que la Agenda 21 busca fortalecer el papel de los grupos principales en la obtención del desarrollo sostenible, la inclusión de las Corporaciones de esta forma da como resultado el fortalecimiento de las CT (incluso su autorregulación) y la erosión del necesario control y regulación de esas entidades.

La promoción activa del Secretariado del Consejo Empresarial para el Desarrollo sostenible (CEDS), que incluía a los representantes de las grandes Corporaciones, y la Carta voluntaria del Consejo fue una ofensa directa al trabajo del UNCTC, que había sido realizado de acuerdo a un mandato intergubernamental. También se hicieron esfuerzos para promover el establecimiento de Consejos Nacionales del sector Empresarial en los países en desarrollo.

De esta forma, la CNUMAD fue una regresión en esta área crucial para el desarrollo sostenible, y en su lugar, ahora se promovía a las Corporaciones como "socias en el desarrollo sostenible". Los responsables por la creación y promoción de la cultura del consumidor esencialmente continúan llevando el consumo a niveles cada vez menos sustentables, amenazando al mismo tiempo el medio ambiente y la salud humana. A medida que las CT se vuelven cada vez más integradas y poderosas, también crece su influencia sobre las políticas gubernamentales en el Norte y el Sur. La economía y la fianza de la Empresa Ford es mayor que la de Arabia Saudita o Noruega.

Las ventas de Philip Morris superan el Producto bruto interno de Nueva Zelanda. A la vez, las CT promueven la autorregulación y muchas afirman estar capacitadas



para darnos las soluciones para vivir de forma sostenible en este planeta, a menudo con más "milagros" tecnológicos o propaganda "verde". Por lo tanto, aunque las CT son responsables en forma primaria por la crisis ecológica actual, no existen mecanismos internacionales que controlen y regulen a las grandes empresas, y que aseguren que las mismas asuman su responsabilidad ante las normas legales y la opinión pública.

## **5. LA DECLARACIÓN DE RÍO.**

### **5.1 Negociaciones de los Principios de la Declaración de Río.**

Esta sección es una descripción de las negociaciones de cada principio de la Declaración y una evaluación de los mismos. El título "Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo" refleja que el consenso entre los Estados llevó este documento más allá de Estocolmo profundizando las zonas de contacto entre el medio ambiente y el desarrollo, y las dimensiones Norte-Sur de las relaciones internacionales. Esto fue el título que Malasia había propuesto en el Comité Preparatorio III para "reflejar de manera adecuada el vínculo entre el medio ambiente y el desarrollo" para "avanzar en relación con la Declaración de Estocolmo aprobada hace 20 años". Canadá, Japón, Nueva Zelanda y Rusia estaban a favor del título "Carta de la Tierra", que sería un documento corto. En un acuerdo el preámbulo establece el contexto para el funcionamiento de las partes fundamentales. En este documento, se incluyen cinco párrafos de preámbulo que establecen que la CNUMAD:

- a. Se reunió en Río de Janeiro (párrafo 1):
- b. Reafirmó la Declaración de Estocolmo y trató de "basarse en ella" (párrafo 2).
- c. Tuvo el objetivo de "establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas" (párrafo 3).



- d. Procuró alcanzar "acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del medio ambiente y del desarrollo mundial" (párrafo 4).
- e. Y reconoció "la naturaleza integral e interdependiente de la Tierra, nuestro hogar" (párrafo 5).

El grupo de contacto había dejado esta parte sin resolver. Hubo discusiones generales pero no negociaciones reales sobre varias versiones presentadas por los distintos agrupamientos de países, aunque muchas propuestas importantes fueron incorporadas en el conjunto de principios. La posición del Grupo de los 77 y China fue que el preámbulo no era prioritario; era más esencial llegar a una formulación acordada de los principios que constituirían la sustancia de la declaración. Dado que muchos países desarrollados del Norte habían expresado claramente su preferencia por un documento corto e "inspirado", había temor entre las delegaciones del Sur, especialmente entre los países en desarrollo, de que esto llevara a no tratar los temas centrales necesarios que dieran contenido a la CNUMAD. Desde el punto de vista estratégico, se consideró que si se comenzaban las negociaciones por el preámbulo, esto consumiría la mayor parte del tiempo del grupo de trabajo, haciendo que el preámbulo terminara siendo el documento de Río. El Grupo de los 77 y China lograron conducir las negociaciones directamente a la sección principal, después de unas pocas horas de discusión general sobre los distintos textos del preámbulo.

El preámbulo resultante entonces fue formulado por el Presidente del Comité Preparatorio, después de realizar "consultas de pasillo" con las delegaciones claves. El párrafo 2 que reafirma la Declaración de Estocolmo, establece que la Declaración de Río intenta "basarse" en las formulaciones de Estocolmo, lo que constituye el puente a la actual formulación de principios, especialmente el Principio 2 sobre "el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo". Fue muy difícil plantear el tema



de la soberanía porque los países del Norte afirmaron que ya estaba planteado en el Artículo 21 de la Declaración de Estocolmo, la cual resultaría degradada al incluir ese principio modificado en esta declaración. El Sur mantuvo su posición de basarse en la Declaración de Estocolmo. Esto fue coherente con la posición del Grupo de los 77 y China, o sea, que los aspectos del desarrollo eran una forma progresista para avanzar en base a Estocolmo.

En lugar del enfoque poético e inspirado promovido por los países desarrollados, se llegó a acuerdo sobre el párrafo 3. El énfasis explícito en una "alianza mundial nueva y equitativa" es fundamental. En su intervención inicial sobre los principios que se debían considerar para esta carta/declaración, Malasia afirmó que este documento debía "reconocer las desigualdades actuales que atentaban contra los países en desarrollo ." (Comité Preparatorio III, Ginebra, 20 de agosto de 1991).

El párrafo 4 fue formulado por el Grupo de los 77 y China, y reconoce que se estaba trabajando hacia la obtención de "acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial". Con esto se destaca otra vez que los acuerdos internacionales deben estar relacionados con el medio ambiente y el desarrollo. Teniendo en cuenta que las Convenciones sobre Cambio Climático y Biodiversidad se estaban negociando en procesos paralelos, el término "acuerdos internacionales" era en cierto sentido un reconocimiento del actual estado de cosas en que los vínculos entre la conservación y la protección ambiental, y el desarrollo y la economía se estaban discutiendo a fondo.

Existen varios sectores a escala mundial en los que son esenciales el consenso y el acuerdo internacional. Hasta la fecha, el inicio y el orden del día de la negociación de documentos internacionales (legalmente obligatorios o de otro tipo) han estado determinados principalmente por los países desarrollados del Norte, ya



sea en temas económicos (GATT y UNCTAD), políticos (Consejo de Seguridad) o de conservación y medio ambiente.

Por el contrario, al tomar una postura activa en las negociaciones de las convenciones de cambio climático y biodiversidad y los principio del bosque de la CNUMAD, el Sur triunfó en su intento de ampliar el alcance de las discusiones, poniendo sobre la mesa las preocupaciones fundamentales de los países en desarrollo. En varias ocasiones el Sur presentó contra obligaciones que debían ser asumidas por el Norte. En casi todos los casos, los países desarrollados se resistieron, demostrando su resistencia a aceptar un marco internacional que implicara compartir el peso de la responsabilidad.

Existen por cierto muchas áreas en el medio ambiente y el desarrollo donde sería de interés de los países en desarrollo impulsar acuerdos internacionales. Un ejemplo ampliamente aceptado fue la Convención de Basilea que prohíbe o restringe el comercio de varias categorías de desechos peligrosos, y posibles acuerdos futuros que prohíbe la exportación de químicos tóxicos prohibidos o de uso restringido.

El tema crítico es que esos acuerdos puedan ser negociados y suscritos en forma justa, equitativa y transparente.

Las presiones de las medidas comerciales unilaterales también hicieron que el Sur tomara conciencia de la importancia de insistir en un consenso universal en el caso de acciones de naturaleza ambiental que pudieran tener efectos adversos sobre el comercio y otras actividades económicas.

Sin embargo, el preámbulo no logra abordar la causa original de la crisis ambiental y pobreza generalizada del Sur, o sea, el paradigma de desarrollo basado en el modelo económico del Norte. Resultaba evidente que el Norte no quería hacer cambios fundamentales a su modelo de desarrollo económico, y en consecuencia,



el Sur mantuvo el mismo objetivo, ambos lados aceptando la retórica del medio ambiente. De esta forma, aunque era importante que hubiera un debate internacional sin precedentes sobre el consumo y producción no sostenibles, y la reiteración constante de la necesidad de integrar el medio ambiente y el desarrollo, el resultado final no fue una convocatoria clara a impulsar un cambio fundamental hacia principios de desarrollo económico ambientalmente adecuados.

## **5.2 Principios de la Declaración de Río y su Evaluación.**

### **Principio 1**

**Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.**

La formulación del Grupo de los 77 y China afirmaba que "Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones ambientales y del desarrollo ." Con esto se pretendía enfatizar que asegurar el bienestar de las personas es fundamental en cualquier país, y la protección del medio ambiente debe ser coherente con la satisfacción de las necesidades de los seres humanos. Se argumentó que esto no era contradictorio con las preocupaciones ambientales porque para asegurar el bienestar de la gente es necesario un medio ambiente sano.

Rusia y la Santa Sede apoyaron este principio. Sin embargo, hubo una gran resistencia de muchos países desarrollados: Australia, Austria, Canadá, la Comunidad Europea, Japón, Nueva Zelanda y Estados Unidos querían eliminar este principio y colocarlo en el preámbulo. Argumentaron que esa formulación pone el medio ambiente en lugar secundario con relación a la explotación de los recursos naturales por los seres humanos, y no refleja en forma suficiente la importancia del medio ambiente como un valor a proteger en sí mismo. Muchas



delegaciones destacaron la necesidad de reconocer la integridad de la naturaleza. El Grupo de los 77 y China hicieron énfasis en que las preocupaciones ambientales no tenían que ver solamente con la preservación de especies o modelos de ecosistemas específicos. Tenían que ver en realidad con las relaciones entre los seres humanos, entre la raza humana y la naturaleza, y entre naciones y pueblos a nivel mundial.

La formulación propuesta finalmente por el Presidente y aceptada en la Cumbre de Río utiliza el término "desarrollo sostenible" en lugar de "preocupaciones relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo". El proceso de la CNUMAD en sí mismo no asignó un significado definitivo para el término "desarrollo sostenible", pero a menudo se cita una definición que proviene del informe de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, o Informe Brundtland de 1987:

"Desarrollo sostenible es el desarrollo que satisface las necesidades de la generaciones presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades."

## **Principio 2**

**De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.**

El Norte no estaba a favor de plantear el tema de la soberanía, pero el Grupo de los 77 y China lograron incluirlo. Fue preocupación de muchas delegaciones del



Norte que la responsabilidad de los Estados hacia el medio ambiente quedara diluida si se incluían las políticas del desarrollo. El Sur argumentó que su propuesta estaba basada en la Declaración de Estocolmo.

### **Principio 3**

**El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades del desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.**

El derecho al desarrollo es un principio que el Sur consideró como uno de los principios más básicos para la Declaración. Los países desarrollados se opusieron con mucha fuerza a la inclusión del derecho al desarrollo hasta el mismo final de las negociaciones del Comité Preparatorio IV. El Sur adoptó una posición firme y esto condujo a una de las discusiones más estimulantes sobre el desarrollo desde el punto de vista intelectual durante las negociaciones.

El Grupo de los 77 y China habían propuesto lo siguiente:

"Se debe cumplir el derecho inalienable de los Estados y pueblos al desarrollo para satisfacer las necesidades ambientales de las generaciones presentes y futuras. La igualdad dentro de las generacione presentes tendrá en cuenta el daño ambiental causado en el pasado, así como las necesidades ambientales y de desarrollo de las generaciones presentes y futuras."

Rusia apoyaba la primera frase, pero quería eliminar la segunda. Todos los países industrializados del Norte pidieron la eliminación de todo el principio. Se plantearon varias alternativas en la mesa, que cubrían una amplia gama de preocupaciones contenidas en la propuesta del Grupo de los 77 pero sin el reconocimiento del derecho al desarrollo.





Holanda, hablando en nombre de la Unión Europea dijo que el desarrollo no puede ser ilimitado y que la relación compleja entre el desarrollo y la capacidad de la tierra era importante. El derecho al desarrollo planteado de esa forma sería inaceptable. La UE entonces propuso lo siguiente: "Los seres humanos tienen derecho a los beneficios de un desarrollo sostenible pleno."

En respuesta, el portavoz del Grupo de los 77 dijo que ningún Gobierno podía negar que tenían compromisos tanto hacia la comunidad internacional como hacia su propio pueblo.

Si se habla sobre límites al crecimiento y se mira cuánto se consume en Estados Unidos, y cómo por medio de la televisión la gente en todos los lugares tiene las mismas aspiraciones, ¿cómo se le dice a la gente pobre de los países en desarrollo que su derecho al desarrollo será recortado? Para millones de personas en el Sur, sus necesidades básicas todavía no están cumplidas, está en juego su supervivencia y esto necesariamente requiere que se contemple el tema del desarrollo. El Grupo de los 77 tenía la voluntad de modificar la formulación pero expuso argumentos persuasivos para que el derecho al desarrollo quedara expresado en forma explícita.

En este punto, los países nórdicos estuvieron de acuerdo en que este principio era uno de los centros de las discusiones de la Declaración, incluso de la propia Conferencia. El vocero de la UE, después de un largo intercambio con el Grupo de los 77, dijo que comprendía bastante al Grupo de los 77 y procedió a plantear dos preguntas: ¿Cómo serían compartidos en forma igualitaria los recursos disponibles? En segundo lugar: ¿Cómo se puede limitar el desarrollo? El desarrollo para la supervivencia era una cuestión, mientras que los límites al medio ambiente (por ejemplo, las cantidades de contaminantes que se pueden absorber) era otra.



Fue durante una de las muchas sesiones nocturnas a altas horas de la madrugada que se llegó a este punto de las discusiones. El Norte tenía claro temor de no poder acceder a una parte de los recursos del mundo, suficientes para mantener su nivel de vida. El Sur estaba igualmente convencido de que el Norte ya había explotado y consumido su parte desproporcionada de los recursos, mientras que millones en el Sur todavía vivían en la pobreza absoluta. Para ellos, el derecho al desarrollo es básico.

La aceptación de la formulación final fue la primera vez en que el principio del derecho al desarrollo fue aceptado en forma universal.

#### **Principio 4**

**A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.**

Esta idea está tomada esencialmente de la Resolución 44/228 de la Asamblea General. El Norte se opuso a la última frase, "no podrá considerarse en forma aislada", con el argumento de que los temas ambientales quedarían subordinadas a las prioridades del desarrollo. La posición del Grupo de los 77 y China fue que al tomar medidas para la protección del medio ambiente, se debía considerar al mismo tiempo el tema del desarrollo.

Las formulaciones alternativas presentadas por varios grupos del Norte se centraban en la integración del medio ambiente y el desarrollo. Dado que la propuesta del Grupo de los 77 era en esencia la misma, la objeción del Norte no fue tenida en cuenta.



## Principio 5

**Todos los Estados y todas las personas deberán cooperar en la tarea esencial de erradicar la pobreza como requisito indispensable del desarrollo sostenible, a fin de reducir las disparidades en los niveles de vida y responder mejor a las necesidades de la mayoría de los pueblos del mundo.**

El principio 5 originalmente establecía que las necesidades espaciales y la situación de los países en desarrollo, su derecho a obtener su potencial económico pleno y la erradicación de la pobreza serían tenidos en cuenta totalmente en cualquier acción internacional relativa al medio ambiente y el desarrollo. Canadá, Japón, Rusia y los Estados Unidos querían eliminarlo. Algunos de ellos argumentaron que la formulación no era suficientemente mundial. Los países de Europa del Este y Rusia querían incluir las economías en transición. Estados Unidos propuso que los Estados debían considerar la situación especial y las necesidades de los países en desarrollo para la obtención un desarrollo sostenible y que los Estados con medios adecuados debían brindar asistencia tecnológica y financiera, según resultara adecuado. La CE presentó un principio diferente que incluía la lucha contra la pobreza, la eliminación o el evitar modelos de producción y consumo no sostenibles, y la formulación de políticas de población compatibles con el desarrollo sostenible.

Resultó interesante la propuesta de Japón estableciendo que la ayuda oficial para el desarrollo y la inversión extranjera directa debía considerar temas como la conservación del medio ambiente del lugar y el bienestar de los pueblos indígenas que vivían allí. Los observadores dijeron que esto pudo haber sido promovido debido a la crítica de todo el mundo a las compañías de explotación forestal japonesas que operaban en Sarawak, Malasia durante las negociaciones de la CNUMAD.



Las reservas de muchas delegaciones del Norte se debían principalmente a las negociaciones paralelas extremadamente difíciles sobre la financiación nueva y adicional para la instrumentación de la Agenda 21. Cualquier indicación en la propuesta de principios de la Declaración de que el Norte debía comprometerse con recursos financieros sería objetada.

El Principio 6 original propuesto por el Grupo de los 77 y China también trataba sobre la erradicación de la pobreza mediante la cooperación mundial. El Norte solicitó que fuera eliminado, por lo que quedó incorporado al Principio 5 en su formulación final.

El texto final aprobado capta la esencia de la cooperación Norte-Sur sin el compromiso de apoyo financiero o transferencia tecnológica, que eran los pilares fundamentales del Grupo de los 77 en las negociaciones mundiales.

### **Principio 6**

**Se deberá dar especial prioridad a la situación y las necesidades especiales de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los más vulnerables desde el punto de vista ambiental. En las medidas internacionales que se adopten con respecto al medio ambiente y al desarrollo también se deberían tener en cuenta los intereses y las necesidades de todos los países.**

Cuando muchas delegaciones del Norte pidieron que este principio se borrara (originalmente fue el Principio 5), el Grupo de los 77 y China solicitaron que la situación especial y las necesidades de los países en desarrollo fueran incluidas en principios específicos cuando resultara pertinente. Como resultado, muchas de las mismas delegaciones del Norte sugirieron después que se formulara un



principio general. Rusia sugirió que el principio se refiriera a las "preocupaciones especiales de los países con necesidades" a la vez que reconociera las necesidades especiales de los países menos desarrollados.

Algunos países en desarrollo sintieron que con esa formulación que se hacía referencia a "todos los países con necesidades", dada la situación actual del mundo (Rusia, Europa del Este, etc.), los países en desarrollo quedaban en el último lugar de la lista, especialmente en relación con la asistencia financiera y la transferencia de tecnología en términos favorables.

Entonces el concepto largamente elaborado de "la situación especial y necesidades de los países en desarrollo" se volvería carente de significado. Sería mejor no incluir ese principio en la Declaración, y no establecer el precedente de un concepto diluido. Otros sintieron con mucha fuerza que era un principio fundamental que debía ser incluido de cualquier manera.

El texto final fue formulado por el Presidente. La CE estuvo en contra de la frase "se deberá dar especial prioridad" pero todas las partes en última instancia aceptaron el compromiso.

### **Principio 7**

**Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen.**



Este es uno de los principios claves, dado que sienta las bases del reparto equitativo de las responsabilidades. El Grupo de los 77 y China habían propuesto antes un borrador mucho más fuerte, destacando y abogando por el concepto de responsabilidad y el impacto ambiental del consumo no sostenible. A partir de esa base, se hizo un llamado a la provisión de recursos financieros adecuados, nuevos y adicionales, y tecnologías ambientalmente adecuadas en términos preferenciales y de concesión por parte de los países desarrollados para permitir a los países en desarrollo la obtención de un desarrollo sostenible.

Esa formulación mucho más fuerte y explícita fue deliberadamente dejada sin negociar en las consultas informales, dado que el Grupo de los 77 se dio cuenta de que era inaceptable para los países desarrollados. Había una esperanza de que el tema fuera dejado para discutir en la propia Cumbre de Río. Sin embargo, el Presidente del Comité Preparatorio insistió en que debían llegar a un texto completo listo para la Cumbre. El mismo formuló un texto, basado en las diferentes propuestas, y este punto fue el más duro de los discutidos en las negociaciones finales "a puerta cerrada" entre los grupos reducidos, y llevó de 4 a 5 horas.

Los países en desarrollo argumentaron que este principio estaba basado en la formulación de la Resolución 44/228 de la Asamblea General que ya había sido aceptada por todos los Estados.

La versión final incorpora el concepto de "responsabilidades comunes pero diferenciadas", pero no hace mención a los modelos de producción y consumo no sostenibles del Norte (esto fue modificado y transformado en el Principio 8 en una forma drásticamente diluida) y sobre su responsabilidad histórica por la crisis ambiental actual. Se utiliza una formulación general, pero sigue siendo importante que la tercera frase declare que "Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo



sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen".

### **Principio 8**

**Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas.**

En las primeras etapas de las negociaciones, los países desarrollados del Norte (especialmente Estados Unidos y la Comunidad Europea) objetaron que se destacaran sus modelos no sostenibles de producción y consumo como las causas fundamentales de la degradación ambiental.

La Administración Bush fue especialmente vehemente en sus protestas contra la inclusión de los modelos de consumo y estilos de vida en la Declaración de la Agenda 21. Su afirmación de que "el estilo de vida estadounidense no se negocia" se volvió una de las citas más conocidas de la CNUMAD. Estados Unidos, a la vez que sostuvo que el consumo era "un problema de libertad y opción personal", presionó (junto con otros países del Norte) con fuerza al Sur para imponer políticas nacionales de reducción de la población, aun cuando resulta innegable que más del 70% de los recursos del mundo son consumidos por los países industrializados. Esta postura fue ampliamente criticada por las ONG<sup>'s</sup> y un fuerte número de delegaciones del Sur. Después de prolongadas negociaciones, el Norte accedió a abordar este tema a condición que se incluyera el tema población en el mismo principio. Presionaron para colocar al mismo nivel el crecimiento de la población como una causa de degradación ambiental. A manera de ejemplo, los Estados Unidos de Norte América propuso lo siguiente:



"Los Estados y pueblos deberían solicitar la eliminación o reducción de modelos no sostenibles de producción y consumo, y la disminución del ritmo rápido del crecimiento de la población".

Los países en desarrollo se opusieron, argumentando que ambos temas no podían ponerse al mismo nivel, especialmente cuando el 20% de la población (en los países desarrollados) consume el 75% de los recursos del mundo. Culpar a la población, la mayoría de la cual está en los países en desarrollo, equivaldría a no asumir una vez más la responsabilidad mayor a quienes en justicia corresponde, o sea, a los países desarrollados.

El Grupo de los 77 entonces acordó que si los países desarrollados insistían en incluir un principio relativo a la población, se requería aplicar un enfoque amplio, que tuviera en cuenta modelos de distribución espacial y migración de pueblos, además de las tasas de natalidad. Se debería formular un principio separado que abordara el tema de los modelos de consumo y producción. Después de una discusión intensa entre los negociadores del grupo de contacto del Grupo de los 77 y China, se llegó a un acuerdo sobre la siguiente formulación, que se propuso al grupo general:

"En la búsqueda del desarrollo sostenible y una mayor calidad de vida para todas las personas, es importante abordar en forma integrada el tema de las políticas de población y migración como elemento constitutivo del desarrollo socioeconómico, que incluye la salud pública, la vivienda, la educación y la participación pública, salvaguardando al mismo tiempo la diversidad cultural, los valores ambientales y los derechos humanos".

La idea principal de este principio propuesto es que no se puede abordar el tema solamente en términos de números. Los factores demográficos deben ser considerados en conjunto, y es solamente mediante el aseguramiento de la seguridad socioeconómica (salud, educación, etc.) que las familias pueden





planificar el número de hijos que quieren tener. La migración desde las áreas rurales a las zonas urbanas se presenta también como un factor importante porque en muchos casos las ciudades están superpobladas y el campo está subpoblado.

La formulación del Grupo de los 77 y China sobre el tema de la población no fue aceptada finalmente. El compromiso fue el término "promover políticas demográficas adecuadas". Los países desarrollados querían que la redacción fuera "reducir o eliminar modelos no sostenibles de producción y consumo" pero el Sur insistió en incluir la palabra "y", que impone sobre ellos una obligación mucho más fuerte.

Existe una conciencia creciente de que nuestros estilos de vida y niveles de consumo tienen una consecuencia directa sobre el medio ambiente. Los foros intergubernamentales reconocen cada vez más que el 20% de la población mundial, que vive en los países industrializados, consume alrededor del 80% de los recursos del mundo, y que esto es desigual y no sostenible. Varios países recientemente industrializados del Sur, que se están volviendo relativamente prósperos, también se encaminan hacia altos niveles de consumo en ciertos sectores de su población.

Dado que la mayoría de los recursos naturales del mundo son limitados, debemos examinar seriamente nuestros patrones de consumo. El consumismo verde ha invadido el mundo, y muchos de nosotros estamos ansiosos por buscar productos ambientalmente beneficiosos. Aunque es verdad que muchos productos se pueden fabricar de forma que resulte menos perjudicial para el medio ambiente, sigue sucediendo que se deben explotar cada vez más recursos naturales para alimentar las demandas crecientes. La industria de la publicidad, que es parte integrante del concepto de crecimiento económico en permanente aumento, envía un mensaje claro: Consuma más. Por lo tanto, debemos volver a orientar nuestro



enfoque sobre el consumo, si somos honestos cuando hablamos de vivir en armonía con el medio ambiente.

Aunque la CNUMAD debería haber dado como resultado que cada Estado aprobara acciones para reducir y eliminar sus modelos de producción y consumo, y que el Norte se hiciera cargo de su responsabilidad proporcional, el análisis de las negociaciones y del texto del Principio 8 y el capítulo pertinente de la Agenda 21, demuestra que la carga del ajuste está dirigida mayoritariamente a los países en desarrollo. Aún cuando debieran ser los países industrializados, principales causantes de la crisis ambiental, quienes asuman en consecuencia con la responsabilidad y cargas proporcionales.

Los encendidos debates sobre los modelos de consumo fueron los primeros de ese tipo en el ámbito gubernamental, pero el producto final del Principio 8 es débil. Después de la CNUMAD, los países Nórdicos y Holanda tomaron algunas iniciativas para instrumentar el capítulo pertinente de la Agenda 21, pero los demás países del Norte mostraron una clara falta de interés. Los propios Ministros del medio ambiente más progresistas de los países nórdicos deben enfrentar obstáculos de los Ministros de comercio y finanzas de sus países.

Nuestro temor es que no haya cambios fundamentales en aquellos modelos económicos que ya se ha comprobado que son desastrosos. Además si los países ricos no se comprometen seriamente a un orden del día, de cambio, los países en desarrollo se sentirán justificadamente como víctimas, lo que puede reforzar la acusación de que el medio ambiente no es sino una herramienta de los ricos para mantener a los países pobres en una posición de desventaja. En este callejón sin salida, el medio ambiente y la humanidad seguirán pagando el precio.



## **Principio 9**

**Los Estados deberían cooperar en el fortalecimiento de su propia capacidad de lograr el desarrollo sostenible, aumentando el saber científico mediante el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, e intensificando el desarrollo, la adaptación, la difusión y la transferencia de tecnologías, entre estas, tecnologías nuevas e innovadoras.**

La capacidad endógena es un tema muy importante para el Sur. Al principio, este tema fue totalmente rechazado por los países desarrollados.

Algunos países se resistieron para evitar la adopción de compromisos que implicaran la transferencia de tecnologías en términos de preferencia o concesión. Dado que la mayoría de las tecnologías, especialmente las nuevas e innovadoras, están en manos de la industria privada, se evitarán incluso las declaraciones sin obligatoriedad legal, si es posible. Otros países sintieron que la Declaración no debería abordar los temas tecnológicos, que ya estaban tratados en la Agenda 21. El Sur, sin embargo, afirmó que era un principio crucial que debía ser incluido. Japón finalmente auspició una formulación junto con el Grupo 77 y China, que fue aceptada.

## **Principio 10**

**El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones.**



**Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.**

Este principio surgió esencialmente de la combinación de las formulaciones del Grupo de los 77 y China y la Unión Europea. Estados Unidos fue muy expresivo en este tema, presentando una lista de derechos específicos, reflejo de su situación interna. La CE y los países Nórdicos también propusieron una formulación que establecía el derecho a la información, a la participación en los procesos de toma de decisiones, y el acceso a procedimientos judiciales y administrativos.

Muchos miembros del Grupo de los 77 y China no estaban conformes con la formulación de los derechos. De esa forma el resultado tiene calificaciones: la participación se dará "en el nivel que corresponda"; las personas tendrán "acceso adecuado a la información". Sin embargo, fue Estados Unidos quien solicitó que el acceso a la información se limitara a la información que está en manos de las "autoridades nacionales", con lo que no se asegura que los ciudadanos puedan acceder a la información que está en manos de la industria.

### **Principio 11**

**Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican. Las normas aplicadas por algunos países pueden resultar inadecuadas y representar un costo social y económico injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo.**



Este fue originalmente el Principio 13 propuesto por el Grupo de los 77 y China. Los países del Norte en general no estuvieron a favor.

El tema de las normas es un dilema. Por un lado, las ONG<sup>s</sup> y algunos gobiernos criticaron mucho las prácticas de doble norma de las Corporaciones Transnacionales desarrollan en las áreas de calidad ambiental, salud humana y condiciones de trabajo, y la práctica de reubicar en el Sur los productos e industrias nocivas prohibidas o sujeta a control estricto en el Norte.

Por otro lado, el Sur, que está en la misma rutina del desarrollo industrial, a menudo se ve forzado a minimizar los costos de producción y maximizar los incentivos de inversión externa. Esto lo lleva a asumir compromisos sobre normas y prioridades ambientales y de salud. A medida que aumenta la competencia comercial entre el Norte industrializado y algunos países recientemente industrializados del Sur, crece el temor legítimo de que los imperativos ambientales y laborales sean violados por el Norte para mantener su ventaja comercial. Esto se comprobó durante las discusiones posteriores a la CNUMAD sobre comercio y medio ambiente sostenidas en la Organización Mundial del Comercio (OMC), y también se refleja en las normas de comercio y trabajo en proceso.

El texto final es positivo, dado que convoca a los Estados a promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Toma en cuenta las preocupaciones legítimas del Sur, junto con los Principios 14 y 15, y también aborda los impactos negativos de las dobles normas en la protección del medio ambiente y la salud.

## **Principio 12**

**Los Estados deberían cooperar en la promoción de un sistema económico internacional favorable y abierto que llevará al crecimiento económico y el desarrollo sostenible de todos los países, a fin de abordar en mejor forma**



**los problemas de la degradación ambiental. Las medidas de política comercial con fines ambientales no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable, ni una restricción velada del comercio internacional. Se debería evitar tomar medidas unilaterales para solucionar los problemas ambientales que se producen fuera de la jurisdicción del país importador. Las medidas destinadas a tratar los problemas ambientales transfronterizos o mundiales deberían, en la medida de lo posible, basarse en un consenso internacional.**

Este principio fue tema de largas negociaciones, en las que se expresó la profunda preocupación del Sur por las medidas comerciales unilaterales impuestas por Estados Unidos; los países productores de madera tropical en particular estaban amenazados por las restricciones de importación desde Europa. El temor de que las consideraciones ambientales pudieran ser utilizadas como una nueva forma de condicionamiento para restringir el comercio era una de las principales preocupaciones de los negociadores del Sur.

El principio es una buena reflexión sobre las contradicciones entre el desarrollo sostenible (que es en sí mismo un concepto sujeto a varias e incluso conflictivas interpretaciones) y el crecimiento económico convencional y el comercio creciente.

Aunque también es una reflexión auténtica sobre la realidad de las relaciones comerciales internacionales actuales. La amenaza frecuente y/o el uso de sanciones comerciales unilaterales por parte de Estados Unidos en los últimos años, que llevaron a la terminación de las conversaciones de la Ronda Uruguay del GATT (simultáneamente con las negociaciones de la CNUMAD), dieron lugar a un temor generalizado entre los países del Sur, e incluso un poco en el Norte. La medida del Parlamento Australiano de restringir las importaciones de madera tropical (retirada posteriormente ante las protestas del Gobierno Malayo) y la política Holandesa de la importación de madera "producida en forma sostenible"



dentro de unos pocos años, también causó alarma entre los países exportadores de madera.

Por eso no fue una sorpresa que este principio fuera sometido a extenso debate, primero en el grupo de contacto abierto y luego en las negociaciones finales. El Grupo de los 77 y China recurrieron a los principios aprobados sobre medio ambiente y comercio resultantes de la UNCTAD VIII de Cartagena. Estados Unidos prometió que no se utilizarían medidas ambientales como formas de proteccionismo comercial.

La formulación final es un texto simplificado, pero incluye una preocupación fundamental para el Sur, o sea, las acciones unilaterales de los países desarrollados basadas en la preocupación ambiental sobre los temas ambientales de los países en desarrollo.

Pero las complejidades más amplias del vínculo entre el comercio y el medio ambiente deben ser resueltas no solamente en el marco del seguimiento de la CNUMAD, sino lo que es igualmente importante, en los foros comerciales.

Se debe destacar que Argentina insistió en que se debía incluir un principio sobre el comercio de productos agrícolas, a la luz de la producción agrícola altamente subsidiada de la CE y Estados Unidos, que distorsiona el mercado y es perjudicial para el medio ambiente.

### **Principio 13**

**Los Estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales. Los Estados deberán cooperar asimismo de manera expedita y más decidida en la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos**



**adversos de los daños ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción, o bajo su control, en zonas situadas fuera de su jurisdicción.**

Este principio refuerza la Declaración de Estocolmo. Este principio abarcaría los casos de lluvia ácida, contaminación del agua de los ríos que corren a través de más de un estado, y derrames de petróleo. Sin embargo, las leyes sobre responsabilidad e indemnización no han evolucionado mucho desde Estocolmo, de ahí la inclusión de una convocatoria más fuerte en la Declaración de Río. Se debe destacar que las negociaciones en el marco de la Convención de Basilea sobre responsabilidad tampoco están progresando demasiado, debido principalmente a la reticencia de los países industrializados que son los principales generadores de desechos peligrosos.

Los países desarrollados se resisten a dar su apoyo al tema de la responsabilidad y la indemnización. Australia, Canadá, la CE y Estados Unidos no querían que se incluyera este principio tal como fue propuesto por el Grupo de los 77 y China. Esta argumentó que 20 años después de la Declaración de Estocolmo, donde se estableció por primera vez el principio de responsabilidad e indemnización por daño ambiental, no se han tomado medidas para la creación de leyes en esta área. La primera frase del Principio 13 relativa a las leyes nacionales no estaba en la Declaración de Estocolmo, y fue un agregado del Grupo de los 77 y China. La India estuvo a favor de esta postura porque en el período posterior a Bhopal, la falta de una legislación nacional adecuada hacía difícil asignar la responsabilidad a la Unión Carvi de. En esa tragedia, en la cual murieron miles de personas y una gran cantidad quedaron heridas, la Empresa se negó a revelar los componentes del gas cuando se produjo el escape, alegando que era un secreto industrial, y en consecuencia los médicos locales no pudieron prescribir ningún tratamiento en las secuelas inmediatamente posteriores al incidente.





El Grupo de los 77 y China también querían extender el daño más allá del daño ambiental e incluir el daño humano y económico. Esta postura se debió principalmente a la experiencia de la destrucción masiva causada en la Guerra del Golfo, cuando las tropas de Estados Unidos invadieron Irak. Se argumentó que ese daño socavaba el desarrollo sostenible. Como era de esperar, esto fue resistido por los países del Norte y se acordó que en su lugar se utilizaran las palabras "efectos adversos de los daños ambientales". Todavía es posible interpretar que esto incluye algo más que el daño ambiental en sí mismo.

La convocatoria a los Estados para que cooperaran de forma "más decidida" en la creación de nuevas leyes internacionales sobre este tema fue redactada por el Presidente del Comité Preparatorio.

La conciencia cada vez mayor de que la planificación ambiental es un componente esencial de la formulación de las políticas del desarrollo y de la planificación de proyectos, dio como resultado la creación de varias leyes y normas a nivel nacional. Imponer la responsabilidad sobre los infractores que contaminan el medio ambiente y asegurar la indemnización para las víctimas de daños ambientales también son aspectos esenciales de la gestión de los recursos naturales y el medio ambiente. El principio "el que contamina paga", incorporado en el Principio 16 es un pequeño paso hacia adelante. Con respecto a este punto, se deben revisar cuidadosamente las cuestiones relativas al locus standi (posición para presentar acciones legales), el peso de la prueba, los períodos de limitación y recursos efectivos, para asegurar que las víctimas de los daños ambientales puedan obtener reparación y recursos eficaces.

Al mismo tiempo, la naturaleza transfronteriza de casi todos los problemas ambientales también exige la evolución hacia reglamentaciones y normas regionales e internacionales que puedan asignar en forma eficaz y equitativa la



responsabilidad entre los Estados. Sin embargo, hay pocos signos de progreso en esta área.

#### **Principio 14**

**Los Estados deberían cooperar efectivamente para desalentar o evitar la reubicación y la transferencia a otros Estados de cualesquiera actividades y sustancias que causen degradación ambiental grave o se consideren nocivas para la salud humana.**

Este es un principio importante sobre el cual se pueden formular leyes internacionales que regulen las prácticas de "doble norma". También debería llevar a la creación de leyes nacionales que impidan la exportación de productos prohibidos a otros países.

La reubicación de sustancias, productos, industrias/tecnologías y residuos peligrosos y tóxicos fue una gran preocupación de la CNUMAD. Además de las negociaciones para incluir un principio sobre este tema en la Declaración de Río, también se hicieron esfuerzos para tratar este tema en la Agenda 21. Sin embargo, la propuesta de algunos países liderados por Malasia para incluir en la Agenda 21 una prohibición de la exportación de residuos nucleares fue rechazada por unos pocos países poderosos. También fue rechazada, en particular por Estados Unidos, otra convocatoria a elaborar un documento con obligatoriedad legal para evitar el tráfico internacional ilegal de productos tóxicos y peligrosos.

El principio "el que contamina paga" y la evaluación del impacto ambiental como herramienta nacional, también se incluye en los Principios 16 y 17 respectivamente. Son importantes para reafirmar el Principio 14.

Los países desarrollados no estaban a favor de este principio porque las dobles normas habían sido una práctica constante de sus Corporaciones Transnacionales



(CT). Estados Unidos incluso llegó a decir en el grupo de contacto que se debía respetar la soberanía, o sea, si un país elige tener normas más bajas, ¡está en su derecho! Pero si las CT tienen la capacidad y la tecnología para salvaguardar el medio ambiente y la salud pública, entonces deben aplicar las mismas normas en todos los lugares en los que operan. Se sabe que la reubicación de actividades se practica, entre otras razones, para reducir costos de producción (incluso gastos ambientales).

El Grupo de los 77 y China habían propuesto originalmente dos principios redactados con mucha fuerza:

"Considerando que la mayor parte de los contaminantes que se emiten al medio ambiente, incluyendo residuos tóxicos y peligrosos, se originan en los países desarrollados, estos países deben ser responsables para combatir dicha contaminación y asegurar que los residuos tóxicos y peligrosos, incluyendo los organismos modificados genéticamente peligrosos y residuos radiactivos, sean procesados en las proximidades del lugar donde se producen" (Principio 10, texto de compilación);

"Las medidas tomadas por un país específico para reducir o controlar actividades y proyectos nocivos para el medio ambiente no producirán el desplazamiento y transferencia de dichas actividades o proyectos a otro país" (Principio 15, texto de compilación).

Malasia había expresado su preocupación en el Comité Preparatorio III

"... considerando el rol importante de la industria, especialmente de las Corporaciones Transnacionales, debería haber medidas que aseguren que las Corporaciones Transnacionales que operan en los países en desarrollo cumplan con su responsabilidad especial en la protección ambiental y el desarrollo sostenible". (Ginebra, agosto de 1991).



Las formulaciones originales eran más fuertes, y cubrían una amplia gama de residuos peligrosos, incluyendo OMG (Organismos Modificados Genéticamente) y residuos radiactivos. Ahora ya no se hace mención a los residuos, pero se podría interpretar que "sustancias" incluye residuos. También se perdió la convocatoria clara a los países desarrollados para que procesen sus residuos en casa. De hecho el Norte quería que ambos principios propuestos fueran borrados. Después de extensas negociaciones, se llegó a acuerdo sobre el actual Principio 14.

Este principio es crucial. Por ejemplo, durante los últimos años se ha producido una rápida expansión de la producción de productos agroquímicos en la región del Pacífico de Asia. Los países en desarrollo, por lo tanto, están ingresando en el gran negocio de la exportación de químicos. Esto significa, efectivamente, un aval del uso de químicos y la introducción de industrias potencialmente peligrosas en la región. Este cambio en la inversión extranjera debe ser fiscalizada a la luz de un control y regulación cada vez más estrictos de las industrias químicas en los países industrializados. A la vez que el Sur ha tenido que intentar resolver la descarga de productos y residuos tóxicos, ahora también estamos vulnerables a la entrada de industrias y tecnologías peligrosas. El ex Centro de las Naciones Unidas sobre Corporaciones Transnacionales publicó un informe de investigación en 1991 que reveló que la mayoría de las tecnologías que existen en los países industrializados son de naturaleza peligrosa. De ahí se concluye que la mayoría de las tecnologías transferida a los países en desarrollo también es peligrosa para el medio ambiente y la salud humana.

Este temor se ve reforzado por el incidente infame del Banco Mundial, que creó un escándalo internacional. Un memorando interno del Banco Mundial escrito por Larry Summers, que en ese momento era Asesor Económico en Jefe, y uno de los Vicepresidentes del Banco, argumentaba que el Banco debía financiar la reubicación de industrias contaminantes en los países menos desarrollados. Se consideraba que esto era eficaz en función de los costos; los países eran tan



pobres que cualquier beneficio económico sería positivo; y por último, ¡los niveles de contaminación en esos países todavía eran tan bajos que ese aumento de la contaminación no sería tan malo! Summers fue un alto funcionario de la Administración Clinton.

De esta forma los inversores extranjeros deben estar sujetos a un sistema regulatorio que los vigile estrechamente para evitar prácticas de doble norma. La tecnología de tratamiento de residuos, por ejemplo, es muy cara en muchos países industrializados, y ésa fue una de las razones principales para la exportación de residuos peligrosos a los países en desarrollo en los años ochenta del siglo veinte. La Convención de Basilea sobre el traslado transfronterizo de sustancias peligrosas finalizó a fines de los ochenta, y entró en vigencia con el número requerido de signatarios en mayo de 1992. Esta Convención exige la reducción de residuos en la fuente como una obligación primaria de los Estados firmantes. Los países importadores deben poseer la tecnología apropiada a la vez que se requiere el consentimiento informado previo de dichos países. En este momento, las negociaciones internacionales para explicar los detalles de los procedimientos de consentimiento informado previo están avanzando en forma muy lenta. Los observadores consideran esto como una reticencia extrema por parte de ciertos países desarrollados a imponer reglamentaciones sobre la exportación de sustancias peligrosas a los países en desarrollo.

En 1994, las Partes de la Convención de Basilea, con un fuerte impulso de los países del Sur, modificaron las disposiciones pertinentes para eliminar el pretexto que permitía la exportación de residuos peligrosos en nombre del reciclaje. Se acordó la prohibición de todas las exportaciones desde la OCDE, ante las fuertes objeciones de Estados Unidos.



## **Principio 15**

**Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.**

El principio de precaución fue aceptado en las negociaciones del capítulo de la Agenda 21 sobre la gestión ambientalmente racional de los productos químicos tóxicos, en el momento en que el grupo de la Declaración comenzó sus discusiones. Con las crisis del calentamiento mundial y el agotamiento de la capa de ozono como contexto de las negociaciones de la CNUMAD, hubo presiones de los Estados para que se aprobara este principio, aunque hubo algunos países que se opusieron.

La preocupación de la mayor parte de la legislación ambiental ha sido principalmente el establecimiento de normas "aceptables" sobre la contaminación de efluentes agrícolas, aguas residuales y residuos industriales, así como contaminantes del aire.

A la vez que este concepto del control de la contaminación continúa funcionando, la prevención se torna cada vez más importante dado que hay cada vez más evidencia de que gran parte del daño ambiental que se produce actualmente es irreversible.

Los países Nórdicos y Estados Unidos querían incluir medidas y enfoques preventivos, pero esta posición no fue apoyada por los demás países.



## Principio 16

**Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.**

Los países del Norte promovieron los mecanismos de mercado como herramienta principal de gestión ambiental, en la que los costos ambientales eran internalizados en la fijación de precios de productos y servicios. Como parte de esto, debía incluirse el principio "el que contamina paga". El Grupo de los 77 y China fueron cautelosos, argumentando que no había consenso internacional sobre este principio.

La UNCTAD VIII había discutido herramientas económicas que se podrían utilizar para integrar medio ambiente y desarrollo, y resultaba necesario examinar el tema. Una vez más, estaban preocupados de que este principio tuviera como resultado otra carga para los países en desarrollo. Por ello, propusieron un texto que calificara la internalización de los costos ambientales, para asegurar que el proceso sería controlado a escala nacional, sin obstaculizar el crecimiento económico de los países en desarrollo o poner en peligro su posición competitiva en el mercado internacional. Alemania y Estados Unidos se vieron frustrados por la moderación del principio "el que contamina paga". Nueva Zelanda y Rusia afirmaron que el principio podía ser absorbido en algún otro lugar y que no necesariamente debía figurar por separado. Finalmente se llegó a un compromiso.

Los debates sobre este principio reflejaron nuevamente las complejidades de la competencia comercial y la distorsión que sufre el vínculo medio ambiente-comercio para su resolución.



## Principio 17

**Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente.**

Herramientas como las evaluaciones del impacto ambiental se están tornando una característica distintiva en muchos países, como requisito previo para la aprobación de un proyecto. También existe un debate creciente sobre la importancia de examinar el impacto ambiental de políticas en oposición a proyectos individuales. Por ejemplo, una política agrícola que utiliza gran cantidad de insumos energéticos y químicos necesita ser evaluada de forma que tome en cuenta los efectos a largo plazo de esa práctica. El conocimiento de los impactos adversos de la tala de bosques de colina puede ser la base de una política de protección de la captación de agua que prohíba totalmente cualquier tipo de explotación forestal o de colina.

El control posterior al proyecto es otra dimensión que se debería incluir en el proceso de EIA. La experiencia de muchos países confirma esta necesidad. Es solamente a través de la auditoría posterior al proyecto que se pueden evaluar los criterios aplicados actualmente.

Este procedimiento también asegura el cumplimiento de las condiciones incluidas en una aprobación de EIA.

Existen ya muchos casos donde el incumplimiento produjo daños ambientales graves, y las partes involucradas actuaron con total impunidad.

Este principio fue impulsado con fuerza por el Norte, y apoyado por el Sur.





### **Principio 18**

**Los Estados deberán notificar inmediatamente a otros Estados de los desastres naturales u otras situaciones de emergencia que puedan producir efectos nocivos súbitos en el medio ambiente de esos Estados. La comunidad internacional deberá hacer todo lo posible por ayudar a los Estados que resulten afectados.**

### **Principio 19**

**Los Estados deberán proporcionar la información pertinente, y notificar previamente y en forma oportuna, a los Estados que posiblemente resulten afectados por actividades que puedan tener considerables efectos ambientales transfronterizos adversos, y deberán celebrar consultas con esos Estados en una fecha temprana y de buena fe.**

Los Principios 18 y 19 fueron aceptados con mucho menos debate, dado que la esencia de estos principios ya estaba incluida en la Declaración de Estocolmo.

### **Principio 20**

**Las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo. Es, por tanto, imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible.**

### **Principio 21**

**Debería movilizarse la creatividad, los ideales y el valor de los jóvenes del mundo para forjar una alianza mundial orientada a lograr el desarrollo sostenible y asegurar un mejor futuro para todos.**



## Principio 22

**Las poblaciones indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible.**

La CNUMAD presentó el concepto de "grupos principales" para abarcar a todos los sectores de la sociedad civil como socios en el desarrollo sostenible junto con los actores oficiales del Gobierno. Se dedican capítulos separados de la Agenda 21 al rol de cada grupo principal, incluyendo la industria. Los tres grupos de lobby más visibles y activos, además de las ONG<sup>s</sup> fueron los grupos de mujeres, jóvenes e indígenas. Esta fue mayoritariamente la razón para la inclusión específica de estos tres principios.

Las discusiones fueron más extensas en relación con el Principio 22. Varios países se opusieron al término "pueblos indígenas" con su connotación de autodeterminación. Lamentablemente, la inclusión del término en singular es un paso atrás con respecto a los documentos ya existentes de la ONU que tratan los temas de los pueblos indígenas. China insistió en que se incluyeran las comunidades locales, porque en su país hay un gran número de esas comunidades que no son pueblos indígenas pero cuyo conocimiento y tradiciones deben ser reconocidos.

La tensión subyacente en estas negociaciones se debió principalmente a las políticas locales de ciertos países que no reconocen los derechos de los pueblos indígenas, o en los cuales existen conflictos dentro del país entre los pueblos indígenas y el Estado. Tanto los países del Norte como los del Sur expresaron sus reservas. Sin embargo, teniendo en cuenta el clima internacional existente,



oponerse con demasiada vehemencia solo lograría aislar a los países involucrados.

### **Principio 23**

#### **Deben protegerse el medio ambiente y los recursos naturales de los pueblos sometidos a opresión, dominación y ocupación.**

La propuesta original del Grupo de los 77 y China decía lo siguiente:

"Se deben condenar y eliminar las políticas que promuevan o perpetúen el apartheid, la segregación racial, la discriminación, la opresión colonial u otras formas de opresión o dominación extranjera. Deben protegerse el medio ambiente y los recursos naturales de los pueblos sometidos a opresión, dominación y ocupación."

Australia, Canadá, la Comunidad Europea, Nueva Zelanda y Estados Unidos querían eliminar todo el principio. Japón propuso que la palabra "deben" debía ser reemplazada por "deberían" haciéndolo de esa forma voluntario y no obligatorio. Era claro que las objeciones se basaban en el rechazo de Israel a las referencias a su ocupación de los territorios Palestinos. El acuerdo final fue eliminar la primera frase, manteniendo la segunda. Durante el plenario final del Comité Preparatorio IV, la delegación Israelí condenó con fuerza la inclusión de este principio, e hizo una declaración vehemente calificando el hecho de "virus político que contamina la CNUMAD". Querían cuestionar la totalidad del borrador de la Declaración.

El Presidente, Tommy Koh, rechazó esta postura, y todas las delegaciones estuvieron de acuerdo en llevar el texto completo a Río para su negociación y aprobación final.



## **Principio 24**

**La guerra es, por definición, enemiga del desarrollo sostenible. En consecuencia, los Estados deberán respetar las disposiciones de Derecho Internacional que protegen al medio ambiente en épocas de conflicto armado, y cooperar en su ulterior desarrollo, según sea necesario.**

Este texto es completamente diferente a la propuesta original del Grupo de los 77 y China, que pretendía definir los medios y métodos bélicos de destrucción masiva como un crimen contra la humanidad y el medio ambiente.

Otra vez, la propuesta original del Grupo de los 77 y China estaba redactada en forma muy contundente.

"El empleo de métodos y medios de guerra con el fin o el propósito de causar daños graves, generalizados y a largo plazo al medio ambiente será considerado como un crimen de guerra. Los Estados deberán esforzarse por alcanzar un acuerdo rápido sobre la eliminación y destrucción total de armas de destrucción masiva. El uso de esas armas es un crimen contra la humanidad y el medio ambiente."

Esta propuesta fue motivada principalmente por la reciente Guerra del Golfo, donde las tropas de Estados Unidos invadieron Irak y las próximas negociaciones sobre el futuro del tratado de no proliferación de armas nucleares, así como un tratado sobre la prohibición general de pruebas con armas nucleares.

Los Estados Nórdicos querían aceptar la formulación, pero querían borrar la última frase. Japón pidió que la palabra "deben" se sustituyera por "deberían". Sin embargo, Australia, Canadá, la Comunidad Europea, Nueva Zelanda y Estados Unidos se opusieron a toda la formulación. El Grupo de los 77 y China insistieron en mantener un principio que abordara la destrucción causada por la guerra. Fue



así entonces que el compromiso final fue una declaración mucho más débil y general que decía que "La guerra es, por definición, enemiga del desarrollo sostenible", una afirmación que de por sí resulta evidente.

### **Principio 25**

**La paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables.**

Este principio fue resultado de la fusión de las propuestas de varios países. El Grupo de los 77 y China habían incluido una segunda parte sobre las disparidades entre naciones ricas y pobres, pero esa idea se fusionó con el Principio 5. El Grupo de los 77 y China querían incluir la palabra "paz" sobre la base de que los países desarrollados deben trabajar por la paz y la seguridad para lograr la protección ambiental y el desarrollo, reviviendo el argumento del dividendo de la paz. En la redacción final, el Presidente mantuvo esta frase.

### **Principio 26**

**Los Estados deberán resolver pacíficamente todas sus controversias sobre el medio ambiente por los medios que corresponda con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.**

Este principio se incluyó como práctica usual de las Naciones Unidas.

### **Principio 27**

**Los Estados y las personas deberán cooperar de buena fe y con espíritu de solidaridad en la aplicación de los principios consagrados en esta Declaración y en el ulterior desarrollo del Derecho Internacional en la esfera del desarrollo sostenible.**



No queda claro el significado de la expresión "Derecho Internacional en la esfera del desarrollo sostenible", y los negociadores no la discutieron con detenimiento, dado que las negociaciones habían llegado a su fin, y no se plantearon objeciones<sup>6</sup>.

Para el tercer capítulo, en base a la información obtenida, hemos hecho un análisis de la Problemática del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de nuestra Legislación Nicaragüense, tomando como punto de partida la Cumbre de Estocolmo de 1972 que tiene el mérito de ser considerada como la base del nacimiento y el desarrollo del Derecho Ambiental, a nivel Mundial y la Declaración de Río de Janeiro Cumbre de la Tierra de 1992.

### **CAPITULO III. CARACTERES Y PRINCIPIOS DEL DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL ACOGIDOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.**

#### **1.1 Constitución Política de la Republica de Nicaragua.**

La Constitución Política de Nicaragua en sus Artos. 60, 102, 177 Párrafo 4 y 181 Párrafo 2 Expresan el Derecho de los Nicaragüenses de habitar en un Ambiente Saludable y la obligación del Estado en la Preservación del Medio Ambiente, teniendo la misma relación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, en sus Principios 1, 5, 11, 21, 23 los que al mismo tiempo se relacionan con los Principios 1, 2, 3, 5, 7, 22 de la Declaración de Río de Janeiro todos estos Principios relacionados expresan la participación del Estado tanto a nivel nacional como nivel internacional de brindarle a sus Ciudadanos un medio ambiente sano, saludable dando prioridad a la protección del medio ambiente y los recursos naturales al mismo

<sup>6</sup> Declaración de Río de Janeiro, sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. [www.rolac.unep.mx/docamb/es/dr1992](http://www.rolac.unep.mx/docamb/es/dr1992).



tiempo, son acogidos por la Constitución Nicaragüense, la participación ciudadana y la responsabilidad conjunta de estos con el Estado en la defensa protección, conservación, y uso racional de nuestros recursos naturales y del medio ambiente.

### **1.2 Ley General del Medio Ambiente de los Recursos Naturales.**

La Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales tiene por objeto establecer las normas para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente y los recursos naturales que lo integran, asegurando su uso racional y sostenible de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política en su Arto. 60, el Estado tiene el deber de proteger los recursos naturales y el ambiente, mejorarlo, restaurarlo y eliminar los patrones de producción no sostenible, el Estado debe prestar apoyo a los Pueblos y comunidades indígenas sean estos de las Regiones Autónomas del Pacífico o Centro del País, en sus actividades de preservación, defensa, protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales.

En esta Ley, se recogen los principios de regulación Jurídica integral de responsabilidad compartida entre el Estado y los ciudadanos, y de desarrollo sostenible.

### **1.3 Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.**

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales es el ente regulador y normador de la política ambiental del País, será el responsable del cumplimiento de la presente ley y dará seguimiento a la ejecución de las disposiciones establecidas en la misma, Expresa al mismo tiempo que los Ciudadanos tienen derecho a ser Informados sobre políticas, programas, proyectos y actividades que afecten o puedan afectar la calidad del ambiente y



el desarrollo sostenible de los recurso naturales, dicho reglamento recoge los Principios de la Conferencia de Estocolmo 11, 17, 23 y 25 y los Principios de la Declaración de Río 1, 2, 3, 4, 10, 16, 22 y 26 que expresan la cooperación de la solidaridad mundial para proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la tierra. La protección y mejoramiento del medio ambiente humano es una cuestión fundamental que afecta el bienestar de los pueblos y el desarrollo económico del mundo entero. Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible, tienen derecho a una vida saludable y productiva, en armonía con la naturaleza. Los Estados deben reconocer y apoyar debidamente su Identidad cultural e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible para dar mejor protección al medio ambiente y los recurso naturales.

#### **1.4 Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental.**

El Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental en su Arto 1 establece los procedimientos para el otorgamiento del permiso ambiental como documento administrativo de carácter obligatorio para los proyectos que requieran un estudio de impacto ambiental, éste al mismo tiempo requiere de un conjunto de planes y sus respectivas acciones para que el proyecto sea realizado según los principios de protección del medio ambiente y los recurso naturales, en los cuales se pueden incluir acciones a prevenir y evitar los impactos negativos ocasionados por la ejecución de proyectos que pongan en peligro la existencia de los recurso naturales del País. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano ofrece a los pueblos del mundo, la inspiración y guía para preservar y mejorar el medio ambiente y sus recurso naturales en sus Principios 1, 2, 5, 13, 17 y 21 y en la Conferencia de la Declaración de Río, en sus Principios 2, 11, 13, 14, 17. Todos ellos relacionados plantean la participación del Estado en





la conservación del medio ambiente y de los recurso naturales que lo integran creando Leyes, Reglamentos y Decretos orientados a proteger al medio ambiente y los recursos naturales para las generaciones presentes y futuras lo cual Incluye la Participación Ciudadana.

### **1.5 Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales, Domésticas, Industriales y Agropecuarias.**

En su Capitulo tercero se expresa que: el MINSA, MARENA e INAA son los responsables para exigir el cumplimiento de sus disposiciones y sancionar la violación de las mismas; el MARENA, MINSA e INAA controlarán, y fiscalizarán el adecuado cumplimiento de los programas o cronogramas de las actividades relacionadas con el medio ambiente y los recurso naturales, mediante la realización de visitas, inspecciones y comprobaciones necesarias las cuales se podrán hacer sin previo aviso a fin de evitar daños a la salud y medio ambiente. En los Principios 5, 7, 12, 18, 22 de la Conferencia de Estocolmo y los Principios 2, 13, 14, 16 de la Convención de Río, se expresa la obligación que todos los Estados tienen de velar por que estas Instituciones como entes responsables cumplan con su deber de proteger el medio ambiente y sus recurso naturales, así como a la salud de las personas.

### **1.6 Ley de Organización, Competencias y Procedimiento del Poder Ejecutivo.**

La ley N° 290 en su Capítulo III expresa que corresponde al Ministerio del ambiente y los recursos naturales:



- a) La facultad de proponer, dirigir y coordinar las políticas nacionales del medio ambiente.
- b) La planificación de los recurso naturales del Estado planes y programas de investigación sobre educación, medio ambiental.
- c) Formular normas y criterios de calidad ambiental y supervisar su cumplimiento.
- d) Garantizar la incorporación del análisis del Impacto Ambiental en los planes y programas de desarrollo municipal y sectorial.
- e) Coordinar el apoyo en la prevención de desastres, emergencias, faltas y delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales.
- f) Supervisar el cumplimiento de los Convenios y Compromisos Internacionales en el País en el área ambiental; proyectos y programas de carácter ambiental en lo referente a los intereses territoriales y fronterizos del Estado.

Se recoge el principio de la responsabilidad de los ciudadanos compartida en el Estado en la protección del medio ambiente y los recursos naturales y el de la solidaridad internacional.

### **1.7 Reglamento a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo.**

El Reglamento a la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencias y Procedimiento del Poder Ejecutivo” establece las disposiciones para la aplicación de la Ley N° 290, siendo éste un ente regulador y normador de la política ambiental y será el responsable de su debida ejecución. En los Principios de la Conferencia de Estocolmo se incita a los pueblos del mundo que unan sus esfuerzos para preservar y mejorar el medio ambiente y los recursos naturales en beneficio del hombre y su prosperidad. Así mismo en la Convención de Río en sus



Principios 3, 4,7 y 9 se expresa que: el derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de las generaciones presentes y futuras, a fin de alcanzar el desarrollo sostenible; la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso del desarrollo y no podrá considerarse de forma aislada, por consiguiente en nuestra legislación nacional se recogen los Principios de solidaridad y desarrollo sostenible que le dan su contenido al derecho ambiental, formulados en la Declaración de Río de Janeiro de 1992, y la Declaración de Estocolmo de 1972.

### **1.8 Ley de Municipios.**

La Ley de Municipios, Leyes No 40 y 261 expresa que: los Municipios son personas jurídicas con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Los Gobiernos Municipales tienen competencia en la conservación del medio ambiente y los recursos naturales de su circunscripción territorial; y sus recursos económicos para el ejercicio de sus competencias, se originan de fondos que transfiere el Gobierno, impuestos u otros recursos financieros; también expresa que le compete desarrollar, conservar y controlar el uso racional del medio ambiente y los recursos naturales como base del desarrollo sostenible del municipio y del País, fomentando iniciativas de monitoreo, vigilancia y control de ellos en coordinación con los entes nacionales correspondientes.

Así mismo hace referencia a la participación de los ciudadanos de denunciar antes las autoridades municipales los abusos de la explotación de los recursos naturales ubicados en sus Municipios. La responsabilidad del Gobierno Municipal de garantizar el mejoramiento de las condiciones higiénico-sanitarias de la comunidad, y la protección del medio ambiente con énfasis en el agua potable, suelos, bosques y eliminación de residuos líquidos y sólidos que pongan en riesgo la contaminación del medio ambiente y los recursos naturales. Como se ve



en esta ley se recogen los principios del desarrollo sostenible, de solidaridad y de participación ciudadana.

### **1.9 Reglamento a la Ley de Municipios.**

El Reglamento a la Ley de Municipio, Decreto 52-97, establece las normas y procedimientos para una buena gestión municipal, contiene normas de aplicación general sobre asuntos de interés local. La Convención de Estocolmo en sus Principios 9, 12, 15, 23 todos ellos dirigidos a la protección del medio ambiente y los recurso naturales con la participación del Estado y la ciudadanía, los Principios 1, 2, 8, 18, 25 y 26 de la Declaración de Río, todos ellos dirigidos a la protección del medio ambiente y los recurso naturales para las generaciones presentes y futuras, se encuentran plasmados en dichos Reglamentos, lo que se resume en los principio de unidad de gestión, de participación ciudadana y en el carácter sistémico del Derecho Ambiental.

### **1.10 Ley General de Salud**

El Ministerio de Salud (MINSA), en dicha ley manifiesta las disposiciones para un mejor manejo, control, educación y vigilancia sanitaria sobre los factores de riesgos y adecuación a la salud del medio ambiente y los recurso naturales en todos los momentos de la vida y tendrá la facultad de determinar los rangos máximos contaminantes permisibles, y las normas técnicas a que deben sujetarse las personas naturales o jurídicas en las materias relacionadas con el medio ambiente. Como se ve en dicha ley se acoge el carácter del sustrato técnico-metajurídico del derecho ambiental.



### **1.11 Reglamento de la Ley General de Salud**

El Reglamento en mención establece que el Ministerio de Salud (MINSAL) entre sus funciones principales tendrá, realizar campañas de saneamiento ambiental y divulgación de los hábitos higiénicos entre la población, controlar la higiene y sanidad de las medicinas, alimentos, bebidas, agua potable fluvial. Los ciudadanos pueden influir en la gestión ambiental en temas de salud, a través del ministerio de salud, los consejos locales de salud, Directores de Hospitales, estas instituciones están integrados por la sociedad civil y delegados de los distintos Sindicatos. En la Conferencia de Estocolmo en sus Principios 6 y 20 expresa que debe ponerse fin a la descarga de sustancias tóxicas para que no causen daños graves irreparables a los Ecosistemas, se debe Fomentar el Desarrollo, la Investigación, el Desarrollo Científico referente a los Problemas Ambientales y el libre intercambio de Investigación Científica. En la Conferencia de Río y sus Principios 15, 16 los Estados deben aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades, cuando haya peligro de daño grave o irreversible, las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la Internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos y cargar con los costos de la contaminación. En este reglamento se recogen los principio de responsabilidad compartida entre los ciudadanos y el Estado, el de precaución y del de unidad de gestión.

### **1.12 Ley de Conservación Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal.**

El Instituto Nacional Forestal (INAFOR) es el encargado de vigilar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales forestales de la Nación, teniendo a la vez facultades de inspección, dispone de medidas, sanciones pertinentes para protección, conservación y restauración de áreas forestales en



sus convenios y acuerdos que en materia forestal celebre con personas naturales o jurídicas podrán versar sobre la instrumentación de programas forestales, capacitación e investigación así como labores de vigilancia. El INAFOR es el responsable de supervisar, monitorear, fiscalizar y controlar la ejecución de las normas técnicas y planes de manejo en el territorio nacional, teniendo como prioridad principal la protección de sus bosques, el papel del Estado es indispensable en la protección, restauración y conservación del medio ambiente y sus recursos naturales y establecerá las normas de las áreas de conservación. Dicha Ley acoge el principio de regulación jurídica integral y el carácter del sustrato técnico-metajurídico del Derecho Ambiental.

### **1.13 Reglamento de la Ley No 462, “Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal.”**

Este Reglamento tiene por objeto establecer que el INAFOR es no sólo el responsable de aplicar la Ley sino que es a la vez, el órgano ejecutor del Ministerio Agroforestal. En esta dirección establecerá las Normas generales de carácter complementario, de conservación y fomento para un mejor Desarrollo sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente. En la Conferencia de Estocolmo en sus Principios 2, 4, 5 y 11 de conformidad con los principios del Derecho Internacional, los Estados tienen derecho de explotar sus propios recursos en la aplicación de su propia política ambiental y asegurar que sus actividades no perjudiquen al medio ambiente. La Conferencia de Río expresa en sus principios 2, 3, 8, 11, 12 los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente y los recursos naturales, las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberán reflejar el contexto Ambiental y el desarrollo a que se aplican. En dicho reglamento se recogen los principios de la ordenación ambiental del territorio y de realidad ambiental.



## **1.14 Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.**

El presente Decreto tiene por objeto reglamentar la Ley No 217 Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales que incluyen el conjunto de acciones que se realizan para el desarrollo de un área protegida, esto conlleva su gestión administrativa y el manejo de los recursos humanos, económicos y la protección física de los recursos naturales contenidos en los límites de un área protegidas. Las áreas protegidas son las que tienen por objeto la conservación nacional de la flora y fauna silvestre así como sus otras formas de vida, incluyendo la biodiversidad y la biosfera, se incluirán aquellos espacios del territorio nacional que al protegerlos se pretende restaurar y conservar, estas áreas son declaradas por Ley y administradas por el Gobierno a través del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales al mismo tiempo se pretende mejorar la calidad de vida humana. Esta Ley expresa que el MARENA a través de la Dirección General de áreas protegidas es el ente rector, normativo y directivo de la administración nacional de áreas protegidas.

La Conferencia de Estocolmo expresa la convicción común en sus Principios 2, 4, 5, 13, 14, 17 que debe confiarse a las instituciones nacionales competentes la tarea de planificar, administrar y controlar la utilización de los recursos ambientales de los Estados, a fin de mejorar la calidad del medio ambiente y los recursos naturales. En la Convención de Río, en sus Principios 1, 2, 3 se expresa que los Estados tienen derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, siempre y cuando no cause daño al medio ambiente y los recursos naturales de otros Estados. Este Reglamento recoge los principios de conservación, de regulación jurídica integral y de soberanía restringida.



### **1.15 Ley de Participación Ciudadana**

De acuerdo a los instrumentos declarados y ratificados por Nicaragua como es el caso de la Declaración de Río de 1992, se otorga derecho a la participación ciudadana en tres áreas fundamentales:

- 1- El acceso de la información
- 2- El acceso al proceso
- 3- El acceso a la justicia

Esta implica que todos los ciudadanos deben ser parte del proceso de toma de decisiones sobre el uso y la protección de los recursos naturales y del medio ambiente, para aportar e influenciar en este proceso. El ciudadano debe tener acceso a información ambiental relevante, acceso a la justicia o resolución del conflicto ambiental. Por lo tanto en esta Ley se acoge el principio de la Participación ciudadana, como piedra angular de Derecho Ambiental.

### **1.16 Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana.**

Este Reglamento establece las disposiciones para una mejor aplicación de esta Ley, disposiciones reguladoras para una conformación en el ámbito nacional de las instancias de participación ciudadanas sin perjuicios de las creadas con anterioridad.

La conferencia de Estocolmo en sus principios 13, 17, 24 hace énfasis del rol del Estado y la participación de los ciudadanos en los temas referentes al medio ambiente y los recursos naturales, su protección, conservación y mejoramiento.

La Convención de Río de Janeiro en sus principios 1, 5, 10 y 25 expresan que el mejor modo de tratar los problemas ambientales con la participación de todos los





---

ciudadanos así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de toma de decisiones en el plano nacional, todas las personas deberán tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente y los recursos naturales que dispongan las autoridades públicas incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierren peligro en sus comunidades y que afecten al medio ambiente y los recursos naturales. Como se ve, el Reglamento reafirma el papel de la participación ciudadana como eje central en la protección, defensa, conservación y restauración de los recursos naturales y el medio ambiente.



---

## CONCLUSIONES

- Es importante establecer que el derecho ambiental no persigue como objetivo regular un aspecto específico del medio ambiente y los recursos naturales, sino que persigue la protección jurídica integral del medio ambiente y los recursos que lo integran.
- Debido a los grandes problemas ambientales mundiales que vivimos hoy en día, se debe tener un objetivo en común que es de lograr un consenso e interés mundial fundamentado en el principio de solidaridad internacional, para poder realizar las actividades de cuidado, mantenimiento y protección adecuada del medio ambiente y los recursos naturales, y tratar de lograr un equilibrio entre el progreso o desarrollo económico, la protección del medio ambiente y la explotación de los recursos naturales.
- A pesar de la preocupación de los países del norte y del sur, por conseguir dicho equilibrio o desarrollo sostenible, para lograr un buen uso, control, mantenimiento y protección del medio ambiente; esto no ha servido de mucho, ya que continúa esa indiscriminación, destrucción del medio ambiente y los recursos naturales.
- El hombre al impulsar el desarrollo económico debe incluir siempre ideas para la conservación de la naturaleza, utilizando y reponiendo los recursos renovables y no agotando los recursos no renovables.
- En nuestro país hay una serie de leyes generales, en las cuales se establece el cuidado y la protección del medio ambiente y recogiendo los caracteres y



---

principios rectores del Derecho Ambiental, pero no se han preocupado por crear una ley con sanciones penales a las faltas o delitos que se cometan.

- Es necesario que haya una participación conjunta del Estado, Gobiernos Municipales y la Ciudadanía para poder lograr una estabilidad en la economía del país y en el Medio Ambiente, por lo tanto debe ser obligación del Estado proporcionar políticas que favorezcan el desarrollo sostenible.
- Se necesitan nuevos modelos de desarrollo que sean económicos y ecológicamente sostenibles, ya que sino los atendemos a tiempo, no seguiremos existiendo.



---

## RECOMENDACIONES

El Estado debe procurar mediante, Leyes, Decretos, Reglamentos, la protección, conservación, mejoramiento y cuidado de los recursos naturales renovables impulsando campañas que hagan conciencia en la población y tomen como parte fundamental la participación ciudadana junto con las instituciones del Gobierno Central y Local, así como, su actuar independiente en actividades encaminadas a promover y defender el uso racional y sostenible del medio ambiente y los recursos naturales.

Se deberían llevar a cabo decisiones preventivas rectificando prioritariamente el daño en la fuente sobre la base de conocimientos técnicos y científicos disponibles, obligando al contaminador a que pague, evaluando los beneficios posibles y costes generados por la actuación o falta de esta, teniendo en cuenta el desarrollo económico y social así como el desarrollo sostenible.



---

## BIBLIOGRAFÍA

### Obras

- Jaquenod de Zsogon Silva. El Derecho Ambiental y sus Principios Rectores. Tercera Edición, Dikinson S.L 1991.

### Leyes.

- Publicación oficial de la Asamblea Nacional de Nicaragua. Constitución Política de la República de Nicaragua. Primera Edición Oficial. Editorial Parlamento, año 2000.

### Gacetas.

- Disposiciones para el Control de la Contaminación provenientes de las descargas de aguas, residuales, domesticas, industriales y agropecuarias. La Gaceta Diario Oficial, N° 118, 26 de junio de 1995.
- Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales. La Gaceta Diario Oficial, 6 de junio de 1996, Ley No 217.
- Ley de Municipios, Ley No 40. La Gaceta Diario Oficial, 5 de septiembre de 1997.
- Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, La Gaceta Diario Oficial , 3 de junio de 1998, Ley No 290.
- Ley General de Salud, Ley No 423. La Gaceta Diario Oficial, 17 de mayo de 2002.



- Ley de Participación Ciudadana. La Gaceta Diario Oficial, 19 de diciembre de 2003, Ley No 475.
- Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal, 4 de septiembre de 2003, Ley No 462.

### **Reglamentos**

- Reglamento de Permisos y Evaluación de Impacto Ambiental. La Gaceta, Diario Oficial No 45-94, 28 de octubre de 1994.
- Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales. La Gaceta Diario Oficial, Ley 462, 29 de agosto de 1996.
- Reglamento a la Ley de Municipios. La Gaceta Diario Oficial, Ley No 52-97, 5 de septiembre de 1997.
- Reglamento a la Ley 290. Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Gaceta No 71-98, 30 de octubre de 1998.
- Reglamento de Áreas Protegidas. La Gaceta Diario Oficial, Ley No 14-99, 2 de marzo de 1999.
- Reglamento de la Ley No 462. Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal, La Gaceta Diario Oficial, 3 de noviembre de 2003.
- Reglamento de La Ley de Participación Ciudadana. La Gaceta Diario Oficial, No 32 del 16 de febrero de 2004.
- Reglamento de la Ley General de Salud. Gaceta No 001-2003, 10 de enero de 2005.

### **Internet.**

- Primer Congreso Internacional de Mercosur. (Congreso de Mercosur, [www.cpcmercosur.gov.ar/leyesley2584/htm](http://www.cpcmercosur.gov.ar/leyesley2584/htm)).
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano Realizada en 1972. (Conferencia de las Naciones Unidas, Estocolmo, [www.rol.unep.mx/docomb/esp/mh](http://www.rol.unep.mx/docomb/esp/mh)).



- 
- Evaluación de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Declaración de Río de Janeiro, sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, [w.w.wrolac.unep.mx/docomb/es/dr1992](http://w.w.wrolac.unep.mx/docomb/es/dr1992)).



# ANEXOS